



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR
LOS AVISOS DE SALIDA Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR EN
EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO
2012.”**

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Inés Adriana Izurieta Mejía

TUTOR:

Dr. Eduardo Mayorga

Ambato- Ecuador

2013

TEMA:

LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR LOS AVISOS DE SALIDA Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR LOS AVISOS DE SALIDA Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012” , de la señorita Inés Adriana Izurieta Mejía , Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado que el H. consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 12 Julio, 2013

Dr. Eduardo Mayorga

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: “LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR LOS AVISOS DE SALIDA VULNERA LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012”, presentado por la señorita Inés Adriana Izurieta Mejía de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

El presente trabajo de investigación “LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR LOS AVISOS DE SALIDA Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012”.presentado por la señorita Inés Adriana Izurieta Mejía, servirá para la realización de las creación de la Reforma a la Ley de seguridad Social que regule que en que los casos de mora patronal, el sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no le permita al empleador generar los avisos de salida si no se encuentra al día en las obligaciones patronales. Todo cuanto consta en esta investigación es responsabilidad de la autora

Ambato, 12 Julio, 2013

f.....
Inés Adriana Izurieta Mejía
EL AUTOR

DERECHOS DE AUTORÍA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato,

f.....
Inés Adriana Izurieta Mejía
EL AUTOR

DEDICATORIA

Quiero dedicar este presente trabajo a mi papi Che-Carlos por todo el apoyo brindado para la culminación de mi carrera.

ADRIANA

AGRADECIMIENTO

Mi más eterno agradecimiento y estima a la Universidad Técnica de Ambato que a través de las autoridades y catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales he podido ver realizado uno de mis anhelos ya que gracias a su dedicación y esmero han sembrado en mí la confianza y motivación para ser una profesional en la Carrera de Derecho.

ADRIANA

ÍNDICE

Preliminares.....	i
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autoría.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice de Gráficos.....	xii
Índice de Cuadros.....	xii
Resumen Ejecutivo.....	xiii

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Introducción.....	1
Planteamiento del Problema.....	4
Macro.....	4
Meso.....	5
Análisis Crítico.....	8
Prognosis.....	9
Delimitación de la Investigación.....	10
Delimitación del Contenido.....	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	10
Objetivos.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	13
Fundamentación.....	14
Fundamentación Filosófica.....	14
Fundamentación Axiológica.....	14
Fundamentación Epistemológica.....	15
Fundamentación Ontológica.....	15
Constitución de la República del Ecuador.....	23
Trabajo y Seguridad Social.....	28
Tratados y Convenios Internacionales.....	31
Declaración de los Derechos Humanos.....	33
Código de Trabajo.....	36
Ley de Seguridad Social.....	39
Derecho Comparado.....	49

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	54
Modalidad de Investigación.....	54
Bibliografía- Documental	54
De Campo	54
De Intervención Social o Proyecto Factible.....	55
Asociación de Variables.....	55
Técnicas e Instrumentos.....	58
Plan de Procesamiento de Información.....	59
Análisis de Interpretación de Resultados.....	60

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta Dirigida a los Trabajadores en Relación de Dependencia y Empleadores.....	61
--	----

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	74
Recomendaciones.....	75

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

Datos Informativos.....	76
Antecedentes de la Propuesta.....	77
Justificación.....	77
Objetivos.....	79
Análisis de Factibilidad.....	79
Fundamentación.....	80
Posible Reforma.....	82
Administración.....	85
Previsión de la Evaluación.....	85
Bibliografía.....	86
Linografía.....	87
Glosario de Términos.....	88
Anexo No. 1.....	90

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico No. 1.- Árbol del problema	7
Grafico No. 2.- Red de inclusiones conceptuales	20
Grafico No. 3.- Rueda de atributos de la variable independiente	21
Grafico No. 4.- Rueda de atributos de la variable dependiente	22
Gráfico No. 5. Pregunta No. 1 Encuesta a trabajadores	61
Gráfico No. 6. Pregunta No. 2 Encuesta a trabajadores	63
Gráfico No. 7. Pregunta No. 3 Encuesta a trabajadores	64
Gráfico No. 8. Pregunta No. 4 Encuesta a trabajadores	65
Gráfico No. 9. Pregunta No. 5 Encuesta a trabajadores	66
Gráfico No. 10. Pregunta No. 6 Encuesta a trabajadores	67
Gráfico No. 11. Pregunta No. 7 Encuesta a trabajadores	68
Gráfico No. 12. Pregunta No. 8 Encuesta a trabajadores	69
Gráfico No. 13. Pregunta No. 9 Encuesta a trabajadores	70

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No 1.- Población y Muestra	55
Cuadro No 2.- Operacionalización de la variable independiente	56
Cuadro No. 3.- Operacionalización de la variable independiente	57
Cuadro No 4.- Plan para la recolección de información	59
Cuadro No. 5. Pregunta No. 1 Encuesta a trabajadores	61
Cuadro No. 6. Pregunta No. 2 Encuesta a trabajadores	63
Cuadro No. 7. Pregunta No. 3 Encuesta a trabajadores	64
Cuadro No. 8. Pregunta No. 4 Encuesta a trabajadores	65
Cuadro No. 9. Pregunta No. 5 Encuesta a trabajadores	66
Cuadro No. 10. Pregunta No. 6 Encuesta a trabajadores	67
Cuadro No. 11. Pregunta No. 7 Encuesta a trabajadores	68
Cuadro No. 12. Pregunta No. 8 Encuesta a trabajadores	69
Cuadro No. 13. Pregunta No. 9 Encuesta a trabajadores	70
Cuadro No. 14. Metodología operativa de la propuesta	84

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

RESUMEN EJECUTIVO

La arbitrariedad por parte del patrono para emitir los avisos de salida sin encontrarse al día en las obligaciones patronales vulnera los derechos del trabajador, pues este acto afecta el derecho a la seguridad social, sea en caso de enfermedad invalidez vejez o haciendo uso de todos y cada uno de los derechos y beneficios que presta el Seguro Social Ecuatoriano. En nuestro país en la actualidad dicha Institución tiene abierto el sistema de avisos tanto de entrada como de salida de los trabajadores en general, y solo el empleador es la persona encargada de acceder al sistema y generar avisos o de entrada de salida, si bien es cierto la tecnología está avanzando en beneficio de las personas en este caso de los empleadores para agilizar dichos tramites, sin embargo se puede crear también inseguridades que afecten a los demás, como es el caso de los trabajadores, como se ha estudiado en el presente tema de investigación, pues el empleador puede dar aviso de salida sin haber cancelado las obligaciones patronales del trabajador, este hecho viola y vulnera sus derechos, dejándolo inhábil para acceder a los beneficios que les brinda dicha Institución. Por lo que es necesario establecer un mecanismo mediante el control específico de filtros insertados en el sistema informático del IESS que no permitan generar aviso de salida mientras no se haya cumplido el pago de las aportaciones respectivas hasta la fecha última de sus labores como empleado.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema “La arbitrariedad por parte del patrono para emitir los avisos de salida vulnera los derechos del trabajador en el cantón Ambato durante el primer trimestre del año 2012” ya que todo trabajador tiene derecho a la seguridad social en caso de enfermedad invalidez vejez y haciendo uso de todos los derechos y beneficios que presta el Seguro Social Ecuatoriano en la ciudad de Ambato, ya que es necesario buscar una solución para el problema planteado, cuando un empleador de el aviso de salida al trabajador no vulnere sus derechos y que el empleador cuando de por terminada la relación laboral previo al aviso de salida este se encuentre al día en sus obligaciones establecidas en el Derecho a la Seguridad Social, del trabajador, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

El propósito del presente trabajo es investigar, analizar y plantear porqué el patrono da el aviso de salida vía electrónica sin que se encuentre verificado si se ha dado o no cumplimiento a todas sus obligaciones de pago en los aportes al Seguro General Obligatorio que ampara al trabajador, ya que luego de haber concluido con sus obligaciones laborales pueda acceder a una jubilación por vejez o discapacidad, razón para garantizar este derecho que se encuentra plasmado en la Ley de Seguridad Social, Código de Trabajo y Constitución del República del Ecuador, derecho fundamental que hasta la actualidad sigue siendo vulnerando por parte del patrono.

En nuestro país el IESS tiene abierto el sistema de avisos de entrada y de salida, de los trabajadores en general, lo que de cierta manera es beneficioso ya que permite acceder a la información a los historiales laborales a las partes, pero no es menos cierto que coadyuva para que el empleador haga el aviso de salida sin haber cancelado las obligaciones patronales del trabajador, este hecho afecta en goce pleno de todos y cada uno de las derechos que la Ley de Seguridad Social así como el Código Laboral ampara a los trabajadores.

Por lo que es necesario establecer un mecanismo de control específico de los avisos de salida que no permitan acceder al mismo mientras no se haya cumplido las aportaciones respectivas hasta la fecha última de sus labores como empleado y esta sea legalmente notificado por Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con lo que evitara que se sigan vulnerando los derechos del trabajador.

La presente investigación está estructurada de la siguiente manera:

El Capítulo I denominado: EL PROBLEMA, contiene el Análisis Macro Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática, Análisis Crítico, Prognosis, Fundamentación del Problema ,Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de la Investigación, Delimitación del Contenido, Delimitación Espacial, Delimitación Temporal, Unidades de Observación, Justificación Objetivo: General y Específicos.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO contiene: Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica, y Legal, Categorías Fundamentales Preguntas Directrices, Señalamiento de Variables.

El Capítulo III titulado: METODOLOGÍA, plantea que la investigación se realiza desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo. La modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de campo, de intervención social: de asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV denominado ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS contiene: Tabulación de los resultados de las encuestas realizadas a las personas determinadas en la población.

El Capítulo V denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES contiene: conclusiones y recomendaciones.

El Capítulo VI denominado: PROPUESTA contiene: La solución al Problema planteado, estableciendo una Justificación, Objetivos, Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Administración y Previsión de la Evaluación.

Se concluye con el glosario y bibliografía tentativa y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

“LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR LOS AVISOS DE SALIDA Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012.”

Planteamiento Del Problema

Contextualización

Macro

La Seguridad Social, se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o cobertura de las problemáticas socialmente reconocidas, como salud, pobreza, vejez, discapacidades, vivienda, desempleo, familias con niños, familias numerosas, familias en situación de riesgo, y otras, por lo que es el resultado de un largo proceso histórico derivado del estado de inseguridad que vivía el hombre desde los albores de la humanidad, tal es así que en las culturas antiguas como en Egipto se crearon las instituciones de ayuda mutua que prestaban auxilio en caso de enfermedades, como el impuesto de salud pública financiado como un impuesto especial.

Este sistema de Seguridad Social nace en Alemania, como producto del proceso de industrialización, las fuertes luchas de los trabajadores, la presión de las iglesias, de algunos grupos políticos y sectores académicos de la época. Eran los tiempos en que Alemania era gobernada por Káiser Guillermo II, como primer gran documento de compromiso social del Estado, se caracteriza el Mensaje

Imperial, del 17 de noviembre de 1821, anunciando protección al trabajador, en caso de su base existencial por enfermedad, accidente, vejez o invalidez total o parcial. Impulsadas por el Canciller Alemán Otto Van Bismarck (el canciller de Hierro) son refrendadas tres leyes sociales, que representan hasta hoy, la base del Sistema de Seguridad Social Universal.

Meso

Los orígenes remotos del sistema del Seguro Social en el Ecuador se encuentran en las leyes dictadas en los años 1905, 1915, 1918 y 1923 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial.

AÑO 1928: CAJA DE PENSIONES El origen de la caja de pensiones como de todos las conquistas sociales. AÑO 1935: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN. En octubre de 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión, AÑO 1937: CAJA DEL SEGURO SOCIAL. En febrero de 1937 se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados y se aprobó los Estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros. Años 1942 A 1963 se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio. Los Estatutos de la Caja del Seguro se promulgaron en enero de 1944.

AÑO 1.963. - FUSIÓN DE LAS CAJAS: CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión.

AÑO 1970: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Mediante Decreto Supremo N° 40 del 2 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El 20 de noviembre de 1981 y se dictó la Ley de extensión del Seguro Social Campesino.

El 30 de noviembre del 2001, en el Registro Oficial N° 465 se publica la LEY DE SEGURIDAD. La Constitución establece que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable, imprescriptible de todos los habitantes del Ecuador y un deber del Estado. Art. 55.

Ley de Seguridad Social. Aprobada el 30 de noviembre del 2001 cuya **MISIÓN**.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene la misión de proteger a la población urbana y rural con relación de dependencia laboral o sin ella contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidades, cesantía, invalidez, vejez y muerte. **VISIÓN**.- Ser una aseguradora moderna técnica y sencilla orientada a conseguir prestaciones suficientes, oportunas, y de calidad que satisfagan y superen las expectativas de sus afiliados, considerando criterios de descentralización, desconcentración y eficiencia así como los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, subsidiaridad, y suficiencia.

REFORMA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Restitución del derecho de las afiliadas a la jubilación a los 25 años de servicio, Devolución de los fondos de reserva, préstamos hipotecarios que se obtengan con menos requisitos, creación del banco del afiliado, Exigencia de aprobación del reglamento.

Micro

La presente investigación se realizará en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la ciudad de Ambato, es una Institución Pública, creada mediante Decreto Supremo N° 40 del 25 de julio de 1970 tiene 31 años de creación sus logros son en el campo social con el fin de velar por el Derecho Constitucional de la seguridad social que tienen todos los trabajadores, a través del control de la mora patronal y tiene el siguiente nivel administrativo: como Directora Provincial Eco. Mónica Villacreses; Subdirectora de Servicios Internos Eco. Mónica Villacreses; Subdirectora de Servicios al Asegurado Ing. Margoth Salazar; Jefe Departamental de afiliación y Control Patronal Dr. Esteban Caiza.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

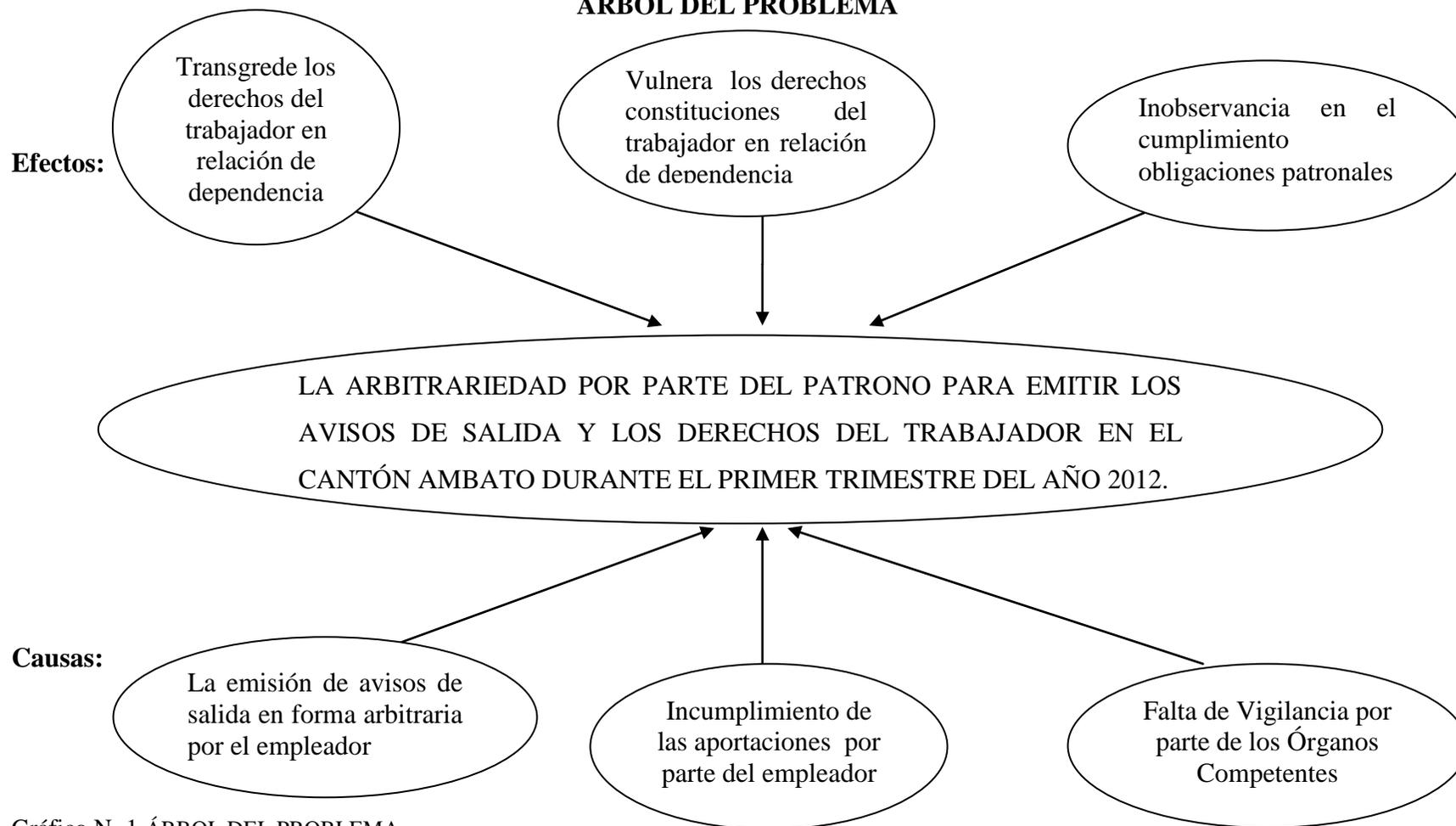


Gráfico N.-1 ÁRBOL DEL PROBLEMA

Fuente: Investigadora

Elaboración: Adriana Izurieta

Análisis Crítico

La emisión de avisos de salida en forma arbitraria por el empleador al momento que los genera vía electrónica lamentablemente no cuenta con un filtro de información que permita establecer la obligación al patrono de estar al día en las aportaciones mensuales, transgrediendo de esta manera en forma deliberada los derechos del trabajador en relación de dependencia en cuanto al derecho a la Seguridad Social consagrado como Derecho Constitucional.

Esta forma de aviso de salida de forma meditada sin medir las consecuencias que esto puede llevar ya que inmediatamente se generan glosas que de no ser atendidas en forma oportuna se convierten en títulos ejecutivos de crédito yendo en perjuicio del mismo empleador por eso es necesario conminar a que el patrono en general concientice y sea quien evite este tipo de problemas que no solo afecta al trabajador sino al mismo empleador.

El incumplimiento de las aportaciones por parte del empleador se ha convertido en uno de los más grandes transgresores de los derechos de los trabajadores en relación de dependencia ya que afecta no solo el derecho de la Seguridad Social sino el derecho a la atención médica en dicha Institución es endosado al patrono ocasionando altos gastos, si el trabajador no está al día en las aportaciones puede ser atendidos de forma oportuna claro esta cancelando los valores totales de la factura de gastos médicos y una multa, por lo que se requiere urgentemente un control específico sobre esta forma de inobservancia en las aportaciones que el empleador las incumple y que el IESS como organismo del Estado Ecuatoriano debe hacerlas cumplir de forma eficaz y eficiente en beneficio del afiliado.

La falta de vigilancia por parte de los órganos competentes en este caso del IESS que es una entidad, cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia, encarga de aplicar el Sistema del Seguro General

Obligatorio que forma parte del sistema nacional de Seguridad Social, por lo tanto es de su competencia asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones patronales en beneficio al trabajador en general.

Por lo que es necesario que esta entidad no continúe en la inobservancia del cumplimiento de las obligaciones patronales, pues es necesario para evitar este tipo de infracción laboral se debería establecer un filtro de información que se encargue de depurar periódicamente a quienes se encuentran al día con las obligaciones y previo a la emisión de una certificación electrónica de encontrarse al día en sus obligaciones sea el requisito previo e indispensable para la emisión de los avisos de salida de sus empleados de esta manera los empleadores lo que subsanarán la falta de vigilancia por parte de los órganos competentes.

Prognosis

De no ser corregida y vigilada la emisión de avisos de salida que genera el patrono a su trabajador, se continuará vulnerando los derechos del mismo ya que este no tiene conocimiento de forma directa que lo sucede dentro del Sistema del IESS con su historial laboral ignorando y quedando desprotegido ante situaciones que se presente en la vida del trabajador cuando se afecte el pleno goce y disfrute de los derechos y beneficios que como trabajadores les brinda el Código Laboral, la Ley de Seguridad Social y la Constitución de la República del Ecuador, siendo estos limitados u obstruidos por los avisos de salida arbitrarios que perjudican al trabajador.

Formulación Del Problema

¿Cómo la arbitrariedad por parte del patrono para emitir los avisos de salida, vulnera los derechos del trabajador en el cantón Ambato durante el primer trimestre del año 2012?

Delimitación de la Investigación

Delimitación del contenido

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Laboral

ASPECTO: Incumplimiento de los derechos de los trabajadores.

Delimitación Espacial

Esta investigación se realizará en las instalaciones del IESS.

Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación se desarrollará durante los tres primeros meses del año 2012.

Unidades de Observación

- Personal Administrativo del IESS
- Trabajadores en relación de dependencia
- Empleadores

Justificación

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo establecer el porqué la arbitrariedad por parte del patrono para emitir los avisos de salida vulneran los derechos del trabajador en relación de dependencia, ya que es una realidad que se viene dando de una manera deliberada, pues en el sistema abierto del IESS se permite en forma directa emitir avisos de salida sin tener un control de las aportaciones que ha realizado el empleador y lo que es más importante si está o no al día en las obligaciones patronales.

Este problema planteado se está intensificando en dicha Institución por que en la actualidad muchos trabajadores al momento de acogerse a los beneficios otorgados por la Ley de Seguridad Social de su jubilación se encuentran con la sorpresa de no contar con el número suficiente de aportaciones, por lo que no pueden dar trámite al mencionado derecho y cuando ya deben retirarse a descansar por sus avanzada edad buscan la manera de solucionar este problema que es generado por la irresponsabilidad de los patronos.

Mediante el presente proyecto de investigación tendremos como beneficiarios a todos los trabajadores bajo relación de dependencia de forma general y en forma particular a los trabajadores en la ciudad de Ambato porque es importante recalcar que la obligatoriedad se encuentra establecida como un derecho constitucional y en calidad de tal debe ser respetado por los patronos y garantizado de forma directa por el Estado.

Es de interés social el presente trabajo porque busca proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social y de forma particular en esta investigación de los avisos de salida.

La presente investigación es factible porque se cuenta con todos y cada uno de los elementos humanos como son las autoridades administrativas del IESS, quienes serán los precursores para la realización del presente tema de investigación. Además se cuenta con el respaldo bibliográfico de los diferentes autores tanto ecuatorianos como extranjeros, porque la presente investigación será asumida en su totalidad por la investigadora.

Objetivos

Objetivo General

- Establecer por qué se da la arbitrariedad por parte del patrono para emitir los avisos de salida sin encontrarse al día en las aportaciones patronales.

Objetivos Específicos

- Indagar el por qué se emiten los avisos de salida sin que el empleador este al día en sus obligaciones patronales.
- Establecer cuál es el derecho constitucional vulnerado por el empleador.
- Plantear una propuesta de solución al problema mediante una reforma a la Ley del Seguro Social Ecuatoriano donde se establezca que la emisión avisos de salida solicite una certificación de estar al día en las obligaciones patronales.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Realizando un recorrido por las principales bibliotecas de las Universidades que ofertan la Carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, si se encontró investigaciones que pueden dar apoyo a la presente investigación, en lo referente a la Seguridad Social sin embargo la problemática es diferente, por lo que el tema planteado por la investigadora es original.

Tema: “LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR LOS AVISOS DE SALIDA Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012”

Autora: Inés Adriana Izurieta Mejía.

Propósito : El propósito de la presente es investigar, analizar y plantear el porqué del incumplimiento del patrono, en el pago de aportes al seguro general obligatorio que garantiza al trabajador un trabajo digno y socialmente útil, bajo condiciones que aseguren la vida, salud, un nivel económico decoroso para él y su familia, así como la garantía a la obtención de una jubilación por vejez o discapacidad , motivo suficiente para garantizar este derecho que se encuentra plasmado en la Ley de Seguridad Social, Código de Trabajo y Constitución del República del Ecuador, derecho fundamental que hasta la actualidad sigue siendo vulnerando por parte del patrono.

Propuesta. Presentar un proyecto de Ley reformativa al Código de Trabajo donde se establezca que tanto las autoridades y organismos de trabajo en coordinación con el personal administrativo del IESS deberán garantizar el cumplimiento de inscripción a los trabajadores en el Seguro General Obligatorio desde el primer día de trabajo.

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

El presente tema de investigación está basado en el paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social y jurídica, basando en el cambio de esquemas sociales, referentes a los avisos de salida que Seguro Social Obligatorio los expide el empleador con la finalidad de resolver la investigación con eficacia y eficiencia basada en la aplicación de la Constitución de la República del Ecuador como Ley Suprema.

Fundamentación Axiológica

El presente trabajo investigativo propende redimir los valores del hombre dentro de la sociedad y la protección de los derechos del trabajador basado en la justicia, que se encuentra enmarcados en la Ley de Seguridad Social Ecuatoriana, considerando que estos derechos puedan ayudar para que las y los trabajadores sean atendidos y tengan una mejor calidad de vida siendo asistidos por un cuerpo legal que protege a su comunidad y que permitirá vivir dentro de una sociedad equitativa y más justa.

Fundamentación Epistemológica

A la presente investigación se aplicará el método de ir de lo general a lo particular, para ubicarnos en el contexto global de la coyuntura social, con una visión analítica de cuáles la violación de un derecho del trabajador, con el fin de evitar que se sigan vulnerando, de esta manera se podrá contar con cambios positivos tanto del objeto como del sujeto de la investigación científica.

Fundamentación Ontológica

Al tema planteado para la investigación se lo enfocará en el ámbito social, laboral y jurídico ya que orienta los temas de lo que podemos hacer empleando las leyes ante esta problemática, tomando como base principal a las personas representantes del mismo, partiendo de una necesidad básica o problema social general, que establecerá el punto de partida para una reforma acorde a sus necesidades.

Fundamentación Legal

En Constitución de la República del Ecuador nos da a conocer los avisos de salida y los derechos del trabajador en los siguientes artículos:

Art. 3.-Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Sección octava

Trabajo y Seguridad Social

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado

garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 34.-El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.

9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo establece que: en su Art.22.-Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene

asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

En el Código de trabajo en su artículo nos establece lo siguiente:

Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos.- Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.

32. Las empresas empleadoras registradas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social están obligadas a exhibir, en lugar visible y al alcance de todos sus trabajadores, las planillas mensuales de remisión de aportes individuales y patronales y de descuentos, y las correspondientes al pago de fondo de reserva, debidamente selladas por el respectivo Departamento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En la Ley de Seguridad Social nos establece lo siguiente en sus artículos:

Art. 1.- PRINCIPIOS RECTORES. *El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Para efectos de la aplicación de esta Ley:*

Solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

Obligatoriedad es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.

Universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.

Equidad es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.

Eficiencia es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.

Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

Suficiencia es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.

Art. 2.- SUJETOS DE PROTECCIÓN. *Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:*

- a. El trabajador en relación de dependencia;*
- b. El trabajador autónomo;*

- c. El profesional en libre ejercicio;*
- d. El administrador o patrono de un negocio;*
- e. El dueño de una empresa unipersonal;*
- f. El menor trabajador independiente; y,*
- g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.*

Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora habitualmente en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia.

Art. 3.- RIESGOS CUBIERTOS. *El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:*

- a. Enfermedad;*
- b. Maternidad;*
- c. Riesgos del trabajo;*
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,*
- e. Cesantía.*

El Seguro Social Campesino ofrecerá prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y protegerá al Jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.

Para los efectos del Seguro General Obligatorio, la protección contra la contingencia de discapacidad se cumplirá a través del seguro de invalidez.

RED DE INCLUSIONES CONCEPTUALES

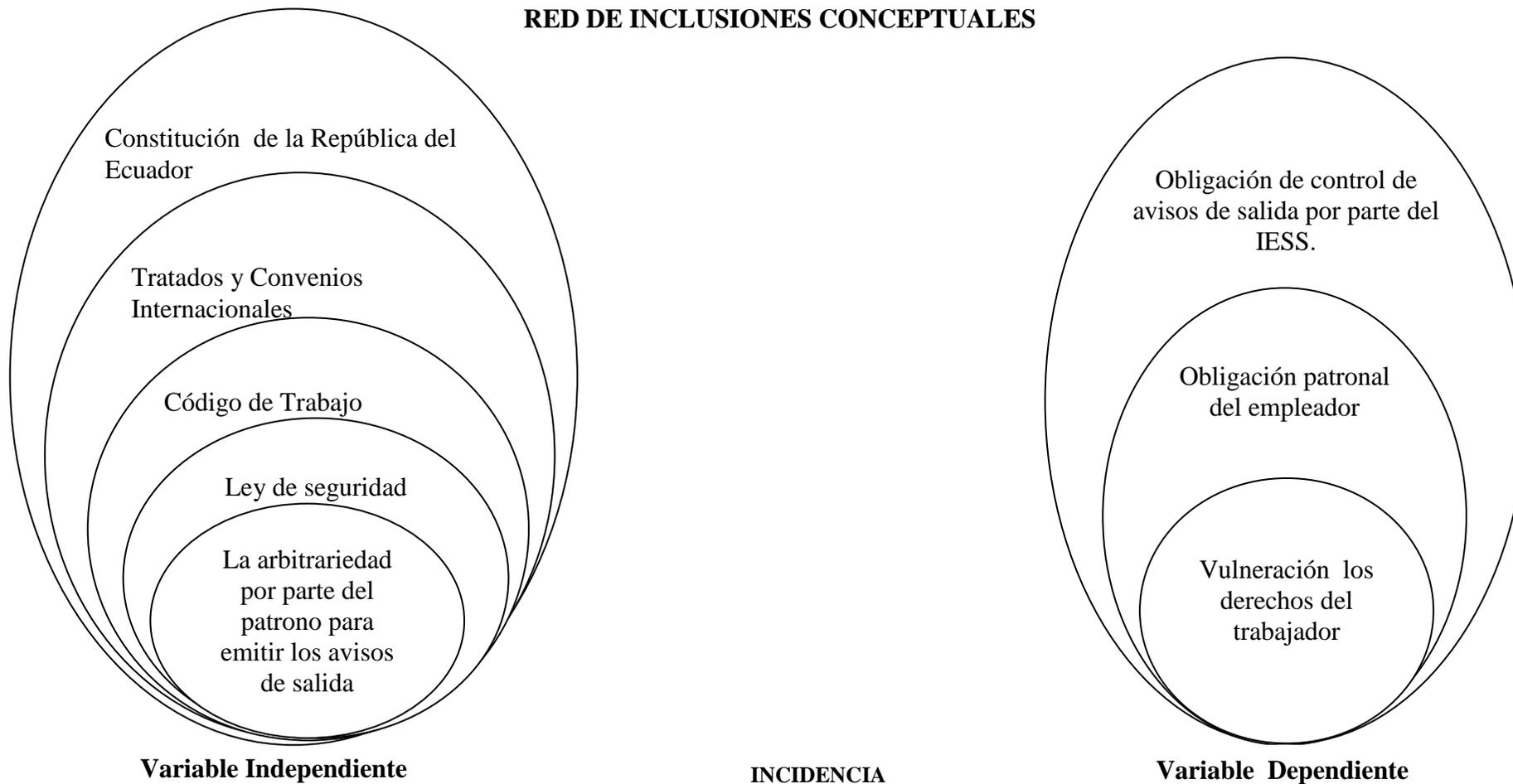


Grafico N.-2 Red de Inclusiones Conceptuales

Fuente: Investigadora

Elaboración: Adriana Izurieta

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE



Grafico N.-3 Rueda de Atributos de la Variable Independiente

Fuente: Investigadora

Elaboración: Adriana Izurieta

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

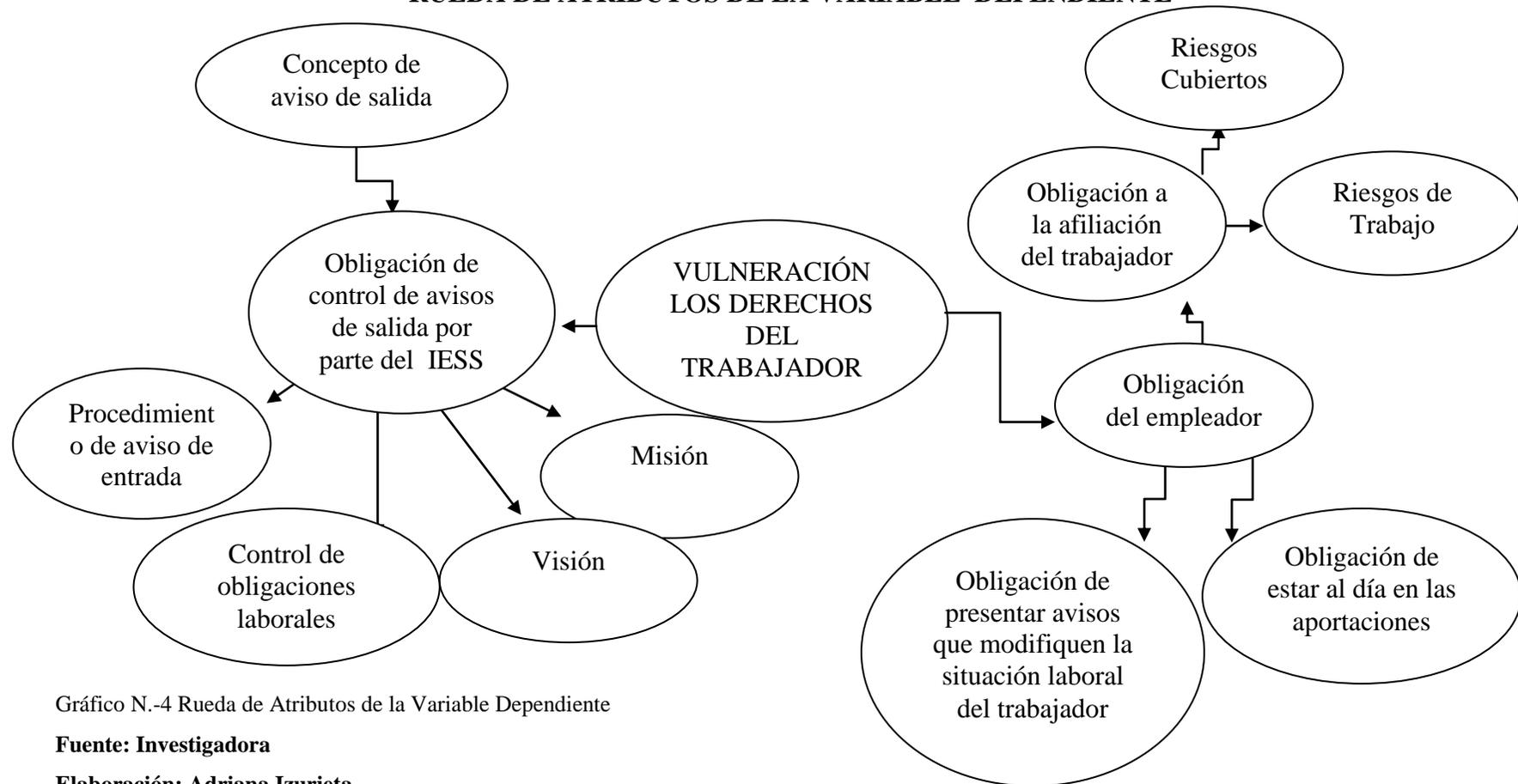


Gráfico N.-4 Rueda de Atributos de la Variable Dependiente

Fuente: Investigadora

Elaboración: Adriana Izurieta

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Definiciones

Según el *Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, tomo II, letra C, Pág. 362* dice con respecto a la Constitución “Es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; es la Ley Magna de la nación.”

Para Lucrecio Rebollo Delgado, en su obra Introducción al Derecho: (Derecho público), Volumen 1, pág.45 dice “El termino actual de Constitución es producto de la sedimentación de un conjunto amplio de significados y no todos políticos o jurídicos. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define como la esencia y naturaleza de una cosa que la diferencia de las demás”

Nuestra Constitución ha sufrido desde la ruptura de la Gran Colombia hasta la actualidad la creación de veinte constituciones, las mismas que han sido creadas y reformadas en beneficio de ciertos grupos sociales, provocando en el pueblo ecuatoriano síntomas de desestabilidad debido a la historia constitucional demasiado convulsa para un país relativamente pequeño como el nuestro.

Principios Fundamentales del Estado

El Artículo uno de la *Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro oficial del 20 de octubre del 2008 en su pág. 23* Establece los principios fundamentales en que se sustenta el Estado ecuatoriano diciendo “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”

Estado constitucional de derechos y justicia.- Se refiere que el Estado Ecuatoriano se ha constituido luego de procesos independentistas, revolucionarios u otro proceso de formación, que han permitido crear una Constitución ajustada a nuestras necesidades políticas, sociales, culturales que establece los parámetros o principios de convivencia de la sociedad, y en lo relacionado a la justicia garantiza todos y cada uno de los derechos de las personas inclusive va más allá de la misma buscando la equidad la igualdad de todos sus habitantes.

Para el autor Ávila Santamaría Ramiro en su obra Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Del Estado legal de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia, Año XV, Montevideo 2009, pág. 777 indica: “En el Estado de Derecho, la ley determina la autoridad y la estructura de poder, y el poder se divide en teoría en tres: legislativo, ejecutivo y judicial, en la práctica el poder se encuentra concentrado en el parlamento. La constitución no es rígida y se puede reformar por el procedimiento ordinario de la creación de leyes. Los derechos son los que están reconocidos y desarrollados en las leyes.

Estado Social de Derecho.- Surgió ante la desigualdad de los grupos sociales, que atenta contra los fines o principios del Estado. Es así que a través de la norma jurídica se trata de nivelar las desigualdades de carácter económico, cultural, político, sexual, etc., de otra naturaleza, con la finalidad social de lograr mejores condiciones de vida para las personas.

Para la Dra. Berenice Pólit Montes de Oca, en su página web, <http://www.derechoecuador.com>), Señala que "El Concepto de Estado social de derecho, complementa y agrega al Estado de Derecho, el elemento u orientación hacia la justicia social. La doctrina lo define como un Estado de servicios, de bienestar o de distribución; el Estado social de derecho implica la conciencia de que la dignidad del hombre exige del Estado prestaciones positivas que hagan posible mejorar sus condiciones de vida; significa una nueva dimensión que da preferencia a los derechos sociales antes que a las libertades del individuo; prioriza valores y principios como la equidad y la solidaridad en las relaciones, la igualdad de todos y todas en el ejercicio de los derechos."

Estado democrático.- Constituye en la forma de gobierno del Estado en la que participa el pueblo, cuya característica predominante es que la titularidad del poder que reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

Estado Soberano.-*En el Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual Guillermo Cabanellas, Tomo III, letra D-E, pág. 576* instituye: “Es el que goza de total independencia interior y personalidad plena en las relaciones internacionales”.

Se puede también establecer que la soberanía es el ejercicio de autoridad suprema e independiente. Pero la autoridad se ejerce, siempre sobre algo o sobre alguien. Cuando hablamos de soberanía nacional o del estado soberano, la autoridad que éste ejerce es sobre un determinado territorio y sobre los seres que lo habitan, por lo tanto el soberano es ahora la colectividad o pueblo, y ésta da origen al poder enajenando sus derechos a favor de la autoridad. Cada ciudadano es soberano y súbdito al mismo tiempo, ya que contribuye tanto a crear la autoridad y a formar parte de ella, en cuanto mediante su propia voluntad dio origen a ésta, y por otro lado es súbdito de esa misma autoridad, en cuanto se obliga a obedecerla.

Estado Independiente.-*En el Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual Guillermo Cabanellas, Tomo III, letra D-E, pág. 577* dice” El regido por un gobierno Central con poderes iguales y plenos sobre todo el territorio nacional, con unidad legislativa y subordinación, provincial y municipalidad”

Estado Unitario.-Para http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_unitario, es aquel en donde existe un solo centro de poder político que extiende su accionar a lo largo de todo el territorio del respectivo Estado, mediante sus agentes y autoridades locales, delegadas de ese mismo poder central.

Estado Intercultural.- Se refiere a que nuestro país tiene una interacción de grupos humanos de distintas culturas, llevada a cabo de una forma

respetuosa. Para esto, se concibe que ningún grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento la horizontalidad y la relación justa entre sociedades y colectividades.

La interculturalidad está sujeta a variables como: diversidad, definición del concepto de cultura, obstáculos comunicativos como la lengua, políticas poco integradoras de los Estados, jerarquizaciones sociales marcadas, sistemas económicos exclusionistas, etc.

En la página <http://es.wikipedia.org/wiki/Interculturalidad> indica: “La interculturalidad se refiere a la interacción comunicativa que se produce entre dos o más grupos humanos de diferente cultura. Si a uno o varios de los grupos en interacción mutua se les va a llamar etnias, sociedades, culturas o comunidades es más bien materia dada como resultado un proceso intercultural (entre culturas)”

Estado Plurinacional y Laico.- “Nuestro Estado ecuatoriano es Plurinacional porque admite su naturaleza multicultural, es decir que reconoce varias naciones, en la que convergen las naciones indígenas u originarias articuladas en base a su identidad cultural. La declaración del carácter plurinacional del Estado implica el reconocimiento de naciones y pueblos indígenas en condición de sujetos colectivos.

La plurinacionalidad no reconoce tan sólo la diversidad cultural de la ciudadanía y las necesarias relaciones de interculturalidad en su seno, con toda la importancia que esto ya de por sí reviste pues suele implicar el respeto no sólo de cultura, sino también, como expresión suya en el caso indígena, de comunidad y jurisdicción. La plurinacionalidad además asume la composición más constitutivamente plural de la ciudadanía en tales términos realistas, cuando existen pueblos indígenas, de naciones varias, trascendiendo así a todo el sistema constitucional desde su momento constituyente. La multiculturalidad interesa desde luego a más culturas que las indígenas, pero no llega a trascender al sistema todo. Es la plurinacionalidad la que puede caracterizar, si se toma en serio, un nuevo paradigma constitucional.

Actualmente, en el Ecuador se ha establecido un estado constitucional de derechos y justicia, cuya característica principal es que el poder está sometido a la Constitución cuyo eje central son los derechos de las personas, y además tiene como finalidad lograr la justicia, entendida como igualdad y equidad, finalidad está muy difícil de lograr, pero que hay que tratar de alcanzar mediante la lucha constante del quehacer jurídico valiéndonos de la argumentación jurídica.

El Estado Laico es la separación de la Iglesia del Estado, no significa estar contra la Iglesia, sea cual sea su denominación, ni contra ninguna expresión religiosa, no significa que el Estado niega la posibilidad que el ciudadano ejerza sus derechos a la libertad de religión, sino significa que la Iglesia tiene un espacio y el Estado otro.

Jerarquía de la norma jurídica

El artículo 425 de la Carta Magna establece “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.....”

Para llegar a una explicación sencilla sobre el orden Jerárquico de las normas en nuestro sistema jurídico realizamos una figura triangular en cuya cúspide se encuentra la normativa de mayor jerarquía lo que doctrinariamente se denomina Pirámide de Kelsen.

La pirámide de Kelsen abarca todo el ordenamiento jurídico como un sistema de normas, y siendo el objeto de la Ciencia del Derecho, precisamente la norma jurídica, Kelsen defiende que la validez de todas las normas jurídicas emana y depende de otra norma superior, a la que el resto deben su validez y su eficacia. El ordenamiento jurídico sería pues jerárquico, escalonado, una especie de pirámide cuya cúspide ocupara la Constitución como norma suprema del

sistema normativo de un Estado (más allá estaría el orden jurídico internacional, en cuya superioridad Kelsen creía) y por debajo de las cuales, estarían las leyes, los reglamentos, otras disposiciones gubernativas de carácter general, los actos administrativos, etc., en función del rango jerárquico del órgano que la emana y de los efectos (generales o particulares) que tales normas tengan.

Para Roberto Hoffman Elizalde, en su obra introducción Al Estudio Del Derecho, pág. 111 indica “Cuando una norma jurídica es válida por haber sido creada en la forma establecida por la otra, la última constituye razón de validez de la primera. La relación entre la que regula la creación de otra y esta misma norma puede presentarse como vínculo de supra y subordinación, siendo estas figuras del lenguaje de índole espacial. La norma que determina la creación de otra es superior a esta; la creada de acuerdo con tal regulación, inferior a la primera”

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El Artículo 33 de nuestra Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro oficial del 20 de octubre del 2008 establece que “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

Con respecto a este Artículo nuestra Carta Magna exige respeto a todos los trabajadores quienes prestan sus servicios lícitos y personales y por lo tanto debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, el trabajo pues debe dignificar al trabajador, sin embargo, a la fecha, no se encuentra garantizado realmente el trabajo como un derecho social de la persona consagrado en la Constitución, como mandato supremo para nuestros gobernantes, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y

decorosa y ordena la creación de empleos y salarios mínimos suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y proveer la educación obligatoria de sus hijos.

Trabajo

Para la Dra. Isabel Robalino Bolle, en su obra “Manual de Derecho de Trabajo” pág. 114 indica “ Derecho de Trabajo es el conjunto de normas dictadas por el Estado o autónomas que rigen el hecho social trabajo en sus diversas manifestaciones, básicamente el derecho especial de los trabajadores dependientes y la norma que gobierna los derechos de los trabajadores como colectividad y sus relaciones con la empresa y los empresarios, en vista de la justicia social.

El término trabajo se refiere a una actividad propia del ser humano, con una finalidad determinada, es un proceso entre la naturaleza y el hombre. El trabajo en sentido económico, es toda tarea desarrollada sobre una materia prima por el hombre, generalmente con ayuda de instrumentos, con la finalidad de producir bienes o servicios.

Seguridad social

El Artículo 34 de nuestra Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro oficial del 20 de octubre del 2008 establece que “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá e por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado

en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”

Para el Dr. Leónidas Aguilar, en su obra el Desarrollo Derecho Laboral Teoría-Práctica Jurisprudencia Práctica Forense Del Juicio Laboral Oral. Indica cuales son los Principios rectores:

1. **Solidaridad.**- Es la ayuda entre todos los asegurados, sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, edad sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingreso.
2. **Obligatoriedad.**- Es la prohibición de acordar cualquier afectación, discriminación, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.
3. **Universalidad.**- Es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingreso.
4. **Equidad.**-Es la entrega de las prestaciones del Seguro Social Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y necesidad de amparo a los beneficiarios, en función del bien común.
5. **Eficiencia.**- Es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro Social Obligatorio, para garantizarla entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.
6. **Subsidiaridad.**- Es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y completar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

7. **Suficiencia.**- Es la entrega oportuna de los servicios de rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Organización Mundial De Trabajo

El la pagina web <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm>, perteneciente a la OIT dice “Es la Institución Mundial responsable de la elaboración y supervisión de las Normas Internacionales del Trabajo. Es la única agencia de las Naciones Unidas de carácter “tripartito” ya que representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores participan en conjunto en la elaboración de sus políticas y programas así como la promoción del trabajo decente para todos. Esta forma singular de alcanzar acuerdos da una ventaja a la OIT, al incorporar el conocimiento “del mundo real” sobre empleo y trabajo.”

Objetivo.- El objetivo primordial de la OIT es promover oportunidades para que mujeres y hombres puedan obtener un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana”.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) está consagrada a promover la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos a nivel internacional, la Organización, prosiguiendo su misión fundadora: la paz laboral es esencial para la prosperidad.

Misión.- La misión de la OIT está agrupada en torno a cuatro objetivos estratégicos que son:

1. Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo
2. Crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener

empleos e ingresos dignos

3. Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos.
4. Fortalecer el tripartismo y el diálogo social.

Antecedentes de Creación

La OIT fue creada en 1919, como parte del Tratado de Versalles que terminó con la Primera Guerra Mundial, y reflejó la convicción de que la justicia social es esencial para alcanzar una paz universal y permanente. Su Constitución fue elaborada entre enero y abril de 1919 por una Comisión del Trabajo establecida por la Conferencia de Paz, que se reunió por primera vez en París y luego en Versalles.

La Comisión, presidida por Samuel Gompers, presidente de la Federación Estadounidense del Trabajo (AFL), estaba compuesta por representantes de nueve países: Bélgica, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Italia, Japón, Polonia, Reino Unido y Estados Unidos. El resultado fue una organización tripartita, la única en su género con representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores en sus órganos ejecutivos.

La Constitución contenía ideas ya experimentadas en la Asociación Internacional para la Protección Internacional de los Trabajadores, fundada en Basilea en 1901. Las acciones en favor de una organización internacional que enfrentará temas laborales se iniciaron en el siglo XIX, y fueron lideradas por dos empresarios, Robert Owen (1771-1853) de Gales y Daniel Legrand (1783-1859) de Francia.

La fuerza que impulsó la creación de la OIT fue provocada por consideraciones sobre seguridad, humanitarias, políticas y económicas. Al sintetizarlas, el Preámbulo de la Constitución de la OIT dice que las Altas Partes Contratantes estaban movidas por sentimientos de justicia y humanidad así como por el deseo de asegurar la paz permanente en el mundo.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Antecedentes de Creación

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera «distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios.

En la página web, <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

A lo largo de la historia, los conflictos, ya sean guerras o levantamientos populares, se han producido a menudo como reacción a un tratamiento inhumano y a la injusticia. La Declaración de derechos inglesa de 1689, redactada después de las guerras civiles que estallaron en este país, surgió de la aspiración del pueblo a la democracia. Exactamente un siglo después, la Revolución Francesa dio lugar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y su proclamación de igualdad para todos. Sin embargo, muy a menudo, se considera que el Cilindro de Ciro, redactado en el año 539 a.C. por Ciro El Grande del Imperio Aqueménida de Persia (antiguo Irán) tras la conquista de Babilonia, fue el primer documento sobre derechos humanos.

En cuanto al Pacto de los Virtuosos (Hilf-al-fudul) acordado por tribus árabes en torno al año 590 d.C., es considerado una de las primeras alianzas de derechos humanos.

Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

El documento que más tarde pasaría a ser la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), se examinó en el primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1946. La Asamblea revisó ese proyecto de declaración sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales y lo transmitió al Consejo Económico y Social para que lo "sometiera al análisis de la Comisión de Derechos Humanos y que ésta pudiera preparar una carta internacional de derechos humanos". La Comisión, en su primer período de sesiones, celebrado a principios de 1947, autorizó a sus miembros a formular lo que denominó "un anteproyecto de Carta Internacional de Derechos Humanos". Posteriormente, esta labor fue asumida oficialmente por un Comité de Redacción integrado por miembros de la Comisión procedentes de ocho Estados, que fueron elegidos teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica.

Carta Internacional De Garantías Sociales O Declaración De Los Derechos Sociales Del Trabajador

PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIALES

Artículo 28.- Es deber del Estado proveer en beneficio de los trabajadores medidas de previsión y seguridad sociales.

Artículo 29.- Los Estados deben estimular y proveer la existencia de centros recreativos y de bienestar que puedan ser aprovechados libremente por los trabajadores.

Artículo 30.- El Estado, mediante normas adecuadas, debe asegurar la higiene, seguridad y moralidad en los lugares de trabajo.

Artículo 31.- Los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, los trabajadores a domicilio, los trabajadores domésticos, los empleados públicos, los aprendices aun que no reciban salario y los trabajadores independientes, cuando su afiliación fuere posible, tienen derecho a un sistema de seguro social obligatorio orientado hacia la realización de los objetivos siguientes:

a) *Organizar la prevención de los riesgos cuya realización prive al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia.*

b) *Restablecer lo más rápida y completamente posible, la capacidad de ganancia pérdida o reducida como consecuencia de enfermedad o accidente.*

c) *Procurar los medios de subsistencia en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional como consecuencia de enfermedad o accidente, maternidad, invalidez temporal o permanente, cesantía, vejez o muerte prematura del jefe de la familia.*

El seguro social obligatorio deberá tender a la protección de los miembros de la familia del trabajador y establecer prestaciones adicionales para los asegurados de familia numerosa.

Artículo 32.- En los países donde aún no exista un sistema de seguro o previsión social, o en los que existiendo éste, no cubra la totalidad de los riesgos profesionales y sociales, estarán a cargo de los empleadores prestaciones adecuadas de previsión y asistencia.

Artículo 33.-La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso remunerado no inferior a seis semanas antes y seis semanas después del alumbramiento, conservación del empleo, atención médica para ella y el hijo y subsidio de lactancia.

Las Leyes establecerán la obligación de los empleadores de instalar y mantener salas cunas y guarderías infantiles para los hijos de los trabajadores.

Artículo 34.- Los trabajadores independientes tienen derecho a la cooperación del Estado con el objeto de incorporarse a las instituciones de

protección social que se organicen para reconocerles prestaciones iguales a las de los trabajadores asalariados. Igual derecho compete a las personas que ejerzan profesiones liberales y que no se hallen en una relación de dependencia frente a terceros.

La Carta De La Organización De Los Estados Americanos (OEA)

Artículo 30.- Los Estados miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanas, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral, condiciones indispensables para la paz y la seguridad. El desarrollo integral abarca los campos económico, social, educacional.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona.

CÓDIGO DE TRABAJO

Concepto de Trabajador.- *Según el Art 9 del Código de Trabajo, publicado en el Registro oficial No 167, pág. 3 dice “La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.”*

¹ Para el Dr. Leónidas Aguilar Aguilar en su obra *Derecho Laboral Teoría Practica Jurisprudencia*, año 2010, pág. 125 establece: “Trabajador en la persona natural que presta sus servicios lícitos y personales a otra persona, que

¹ Dr. Leónidas Aguilar Aguilar en su obra *Derecho Laboral Teoría Practica Jurisprudencia*, año 2010, pág. 125

labora bajo su dependencia por una retribución acordada en contrato.”

² Según El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas, tomo VIII, letra T-z pág. 123 establece “Fundamentalmente y sustancialmente, quien trabaja; todo aquel que realiza una labor socialmente útil.”

Concepto de Empleador

³Según el Art 10 del Código de Trabajo, publicado en el Registro Oficial No 167, pág. 4, indica que empleador “La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuneta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador”

Es aquel que provee un puesto de trabajo a una persona física para que preste un servicio personal bajo su dependencia, a cambio del pago de una remuneración o salario. La otra parte del contrato se denomina «trabajador» o empleado.

Al empleador suele asignarse el derecho básico de dirigir la empresa. Esto implica el poder de mando sobre los demás integrantes de la empresa. Sin embargo usualmente ese poder encuentra limitaciones constitucionales y legales, que hacen que el mismo no pueda ser utilizado de manera arbitraria o por pura discrecionalidad. En general, puede decirse que las decisiones del empleador deben obedecer a la racionalidad de sus funciones económicas y sociales.

El empleador debe respetar los derechos de los trabajadores y garantizarles trabajo decente y condiciones de salud y seguridad en su desempeño. Los derechos internacionales y nacionales de los trabajadores están incluidos en el

²Guillermo Cabanellas, e Diccionario Jurídico de Derecho Usual tomo VIII, letra T-z pág. 123

³ Código de Trabajo, Registro Oficial No 167, pág. 3

Derecho Laboral.

Derecho de los trabajadores

El principio constitucional que garantiza los derechos laborales, nace en virtud de la necesidad de proteger las conquistas que los trabajadores han logrado a través de los tiempos. Esas conquistas han repercutido muchas veces en reformas legales.

Es legítimo hablar de derechos adquiridos por los trabajadores cuando realmente son derechos adquiridos, es decir, cuando un trabajador puede acceder a determinado beneficio y se está gozando de ese beneficio, por lo que es justo que los trabajadores luchen porque sus derechos se respeten, se mejoren y se amplíen, pero no sería legítimo ni justo, en determinadas circunstancias por las que pueda atravesar el país, que pretendan que las normas legales no cambien en materia de beneficios económicos, sobre todo si eso es necesario para la modernización del Estado, y principalmente si a título de que se respeten derechos adquiridos, se pretende que se beneficien ciertos grupos en perjuicio de otros o de la comunidad.

El Art. 42 Numeral 31 del Código de Trabajo indica expresamente que todos los empleadores deben inscribir a sus trabajadores en el IESS desde el primer día de sus labores con el respectivo anuncio de entrada, momento en el cual el empleado gozará de todos los beneficios que le brinda dicha institución, es necesario tomar en consideración que esta norma jurídica es obligatoria y de aplicación inmediata.

Los afiliados están agrupados en cuatro regímenes de afiliación: El Seguro General Obligatorio; los seguros especiales que comprenden a los del Seguro Social Campesino, a los de la construcción, zafreros y trabajadores contratados por horas; el régimen voluntario; y el régimen adicional o complementarios.

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Concepto de seguridad social

Contrato principal, consensual, bilateral. Oneroso y aleatorio, por el cual una de las partes se compromete a indemnizar a la otra de las consecuencias dañosas o perjudiciales que puedan ocasionarle ciertos riesgos procedentes de caso fortuito a que se hallan expuestas las cosas y las personas mediante precio, prima o cantidad que la otra parte ha de satisfacerle por dicha garantía.

Elementos de la seguridad social

Los elementos son reales y personales; Los elementos personales son al menos dos: asegurador y asegurado, pero en los de vida y otros de capitalización, surge el beneficiario, que puede incluso desconocer de la calidad y cuyo consentimiento no se requiere, ya que solo es necesario al producirse la contingencia, muerte u otra circunstancia que lo sitúa en la aceptación o repudiación de esa herencia o donación. Pueden intervenir en ciertos seguros un tercero totalmente extraño al contrato que determine la circunstancia de la percepción del seguro; como el cobro de una suma cuando muera la persona que designe.

Los elementos reales de seguro son: a) la cosa o persona del seguro; b) el riesgo que se asegura o proviene; c) la prima que se abona; d) la cantidad que se percibe en caso d siniestro o de cumplirse el plazo o condición del seguro.

Elementos formales, aunque algunos los reducen a póliza ley del contrato, tienen algunas otras manifestaciones; así ciertos resguardos comprobantes que se expiden a favor del asegurado, y también los sucesivos comprobantes del cumplimiento en especial de los comprobantes del cumplimiento, en especial los recibos de las primas que se van abonando.

Definición de seguro Social.

Es cada uno de los sistemas previsionales y económicos que cubren los riesgos que se encuentran sometidas ciertas personas principalmente los trabajadores a fin de mitigar al menos o de reparar siendo factible, los daños perjuicios y desgracias que puedan llegar a ser victimas involuntarios o sin mala fe en todo caso, la doctrina al delinear el concepto del seguro social se inclina unas veces en tendencia subjetiva por resaltar al sujeto protegido objetivamente por destacar el riesgo funcional o económico que trata de prevenir.

Se está ante un seguro colectivo establecido por el Estado para atender a ciertas clases sociales en las necesidades, nacidas para ellas por pérdida, disminución o insuficiencia de salario, para Gonzales Posada el seguro social comprende el conjunto de disposiciones legales de carácter asistencial que inspirándose más o menos en la institución del seguro privado han sido dictadas para procurara que los trabajadores económicamente débiles y a sus familias una protección, una seguridad contra los trastornos que suponen la disminución sensible de la capacidad laboral o el aumento de sus necesidades, debido a las virtudes de la vida humana

Del seguro general

Por corresponder a una actitud humana habitual de uno de los deseos normales en la mayoría se ha hecho al delinear la seguridad social contra los males de toda índole. Se manifiesta la misma en actitudes muy diversas, acordes con los diferentes riesgos y amenazas. Cuanto reviste una modalidad económica como medio y como fin, por la temporalidad de ciertas contribuciones para constituir los fondos resarcidos se está ante los típicos seguros, institución compleja de estructura jurídica de funcionamiento económico y de finalidad social, que por ello pertenece a distintas ciencia técnicas, aunque aquí interesa aquí específicamente tratar de los seguros sociales como la adjetivación de social está demostrado una particularización, la conveniencia metodológica recomienda

que previamente que se formulen algunas apreciaciones sintéticas por supuesto, pero en dimensión no desfigura por lo breve, acerca de los seguros o del seguro en su expresión genérica.

Sujetos de protección.

Son sujetos obligados al seguro general obligatorio:

El trabajador en relación de dependencia Denominamos “trabajo” a toda actividad lícita que se presta en favor de quien tiene la facultad de dirigirla y que se realiza a cambio del pago de una remuneración. La remuneración es lo que recibe el trabajador de su empleador por la tarea que ha realizado, puede llamarse: salario, sueldo, haber, jornal, etc.

Hay “contrato de trabajo”, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración.

Trabajador autónomo. Trabajador autónomo o Trabajador independiente o empresario individual, es la persona física que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, y aunque eventualmente utilice el servicio remunerado de otras personas.

Persona eficiente y capaz para desarrollarse en cualquier campo de trabajo.

El profesional en libre ejercicio Se considerará ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica y docente y su consiguiente responsabilidad, sean realizadas en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia y que requieren la capacitación que otorga el título proporcionado por universidades oficiales o privadas reconocidas por el Estado y sean propias de los diplomados en la carrera, en el marco de incumbencia, fijado por autoridad competente.

El administrador o patrono de un negocio persona responsable de la administración de una determinada entidad cuyas obligaciones es el manejo de los recursos tales como humano, económico y demás que en él sea encomendado. El dueño de una empresa unipersonal. Persona quien posee una o varias empresas y funge como dueño absoluto de todo.

El menor trabajador independiente. Menor de edad que realiza actividades económicas por su cuenta. Los demás asegurados obligados al régimen de Seguro General Obligatorio en virtud de Leyes y decretos especiales.

Riesgos cubiertos:

El seguro General Obligatorio protege a sus afiliados:

Enfermedad: Como nociones preliminares, cabe expresar que la salud es el estado del organismo humano cuando funciona normalmente y sin daño inmediato que lo amenace. Contrariamente, enfermedad es toda aquella alteración más o menos grave de la salud, que provoca anormalidad fisiológica o psíquica o de ambas clases a la vez, en un individuo.

Si la noción precedente posee base objetiva, no se opone el subjetivismo de los sanos que se creen enfermos y al de los pacientes que desdeñan sus dolencias o achaques.

No obstante lo anterior, y cuanto a continuación se exponga, la divisoria entre salud y enfermedad es por demás imprecisa e inconstante. Con perspicacia ya plurimilenaria, Galeno decía al respecto que “llamamos *Salud* a la condición en la cual no se sufre el dolor y no están contrariadas las actividades vitales ; si alguien la quiera llamar de otra manera, no llegara lejos que quienes califican la vida de sufrimiento perpetuo” Con todo el respeto que tan figura colosal merece sin duda se advierte del desconocimiento que en la antigüedad existía acerca de la anestesia, que la actualidad torna indoloras, durante lapsos muy prolongados, afecciones en otro tiempo insoportables.

Manifestación de la Seguridad Social.

El advenimiento del capitalismo moderno ha evolucionado mucho desde entonces por supuesto se fija en el siglo XV en que las finanzas del mundo están en las manos de grandes mercaderes y de los primeros banqueros casi sin excepción de la raza hebrea aunque se les sumarian en el correr de los años traficantes italianos, holandeses e ingleses, sobre todo cuando estos descubrieron que en el filón de los galeones españoles que regresaban de América con los cargamentos de oro que arrebataban sañudos piratas, recompensados luego con título de heroicos marinos y almirantes oceánicos.

Simultáneamente se consuma la decadencia del corporativismo fruto de torpes hegemonías monopolios y privilegios en detrimento del gremio y del progreso social. Surge entonces también la clase de los asalariados, con mínimas posibilidades de subsistencia no obstante mayores oportunidades que brindaba la expansión industrial con el maquinismo insipiente.

Al taller del artesano organizado más o menos patriarcalmente bajo la autoridad y enseñanza del maestro, remplaza la fábrica donde el trabajo se militariza en cierto modo. Con lo económico aparece en otro concepto social y una organización distinta que agrupa en enormes centros industriales a masas de proletarios. Con la libertad de trabajo proclamada por el Edicto de Turgot y la abolición de las corporaciones de oficios instaurando un individualismo con total abstención del poder administrador en los problemas económicos y sociales entregado a las relaciones pactadas entre las partes y a las resultas de la ley de la oferta y la demanda.

Consecuencia inevitable de proceso fue la desaparición del régimen protector para los infortunios laborales habían mantenido las cofradías y las hermandades, para iniciarse una sustitución por el mutualismo privado mediante aportaciones periódicas o las impuestas ante cada infortunio que debiera ampararse.

En el siglo XIX junto con el gran impulso del movimiento sindical los trabajadores advierten que aun logrando un nivel laboral aceptable no se está a salvo de la miseria y de la ruina en cualquier instante como resultado de un accidente o de una enfermedad profesional. Nace así los interés del sistemas obligatorios de provisión social para cubrirse de riesgo de invalidez profesional y de la desocupación, que inicia por las modestas cajas de resistencia, casi siempre con mínimas cuotas semanales, que forman los mismos trabajadores, para las ingratas eventualidades que puedan afectarlos.

La asunción progresiva de objetivos político-sociales por el poder público, la presión de las fuerzas políticas y sindicales en pro de una ampliación sucesiva en los amparos sociales y en los protegidos o número de beneficiarios.

La internacionalización del derecho de la Seguridad Social.

Nacido por mero interés jurídico, propulsado por las reivindicaciones obreras en pro de su estabilidad económica aunque ensanchado después a mayores ámbitos de protección, el Derecho de la Seguridad Social en su progresiva difusión ha escalado de la cima del Derecho positivo, al penetrar en los textos constitucionales y con mayor arraigo practico, al originar una legislación propia en casi todos los países pero si eso indica que es universal hoy no equivale a que sea sin más internacional; término que requiere la acción coordinada de dos o más naciones o la vigencia supranacional de algunas normas en la materia. En otro enfoque de lo internacional no en los aspectos publicistas de los jurídico, si no en la privativa, la Seguridad Social se manifiesta en la aplicación o restricción de sus normas extranjeras o en la perdida de los beneficios por la expatriación o el alejamiento de residencia no sea la nacional y en que se hubiera constituido los derechos sociales de esta especie.

Sin que la aceptación del principio convierta al Derecho Social en un Derecho Internacional, cabe observar la tendencia legislativa al principio de igualdad de trato para nacionales y extranjeros. Basta entonces en la residencia en

un país para poder reclamar los beneficios de carácter social se encuentren implantados para la categoría laboral o general del peticionario.

Sin perjuicio de ello y para reforzarlo en ocasiones o para imponerlo ante la duda fundamentos en la reciprocidad expresa, aplican a sus nacionalidades y a los de los países signatarios la protección vigente de un territorio en la esfera de la previsión y de los seguros sociales.

PROCESO HISTÓRICO

En las civilizaciones de la antigüedad se señalan o adivinan las primeras formas de la seguridad social que se concentraba en la ayuda mutua de ciertos sectores de la población unidos por vínculos de diferente naturaleza de manera especial por las instituciones romanas de la solidaridad, corporaciones de artesanos de espíritu piadoso que pagaban cierta suma de dinero al fallecer uno de los asociados, corresponde al jurista Ulpiano la formulación de la primera tabla de mutualidad a comienzos del siglo II hecho que se pone de relieve la preocupación del pueblo romano por las instituciones previsionales la cofradía medieval que procede al gremio y crece con el lleva consigo la inquietud religiosa al oficio que se traduce prácticamente en el mutuo socorro de los cofrades o agremiados cuando alguno de ellos se encontrara enfermo, quedara lisiado se viera postrado en la vejez, a más de costearse el entierro y el no menos importante funeral de los supérstites.

El auxilio se prestaba a título de gracia que de derecho pleno y supeditado siempre a la pobreza del cofrade y no por la disminución o pérdida de sus ingresos aunque el cofrade contribuía eso no le concedía derecho a reclamar el subsidio o la asistencia, a menos de su indigencia, los auxilios concretos consistían en la asistencia médica en la internación hospitalaria en la entrega de un subsidio en dinero en la ayuda económica a los carentes de trabajo a los inválidos por edad o accidente y el pago de los gastos de entierro y sufragios por el alma, esa asociación protectora adquiere una nueva forma y más firmeza en las

hermandades y socorros mutuos, sociedades organizadas con depurada técnica en cuanto a recursos y subsidios que nada tienen que envidiar a las instituciones modernas instituciones similares , al igual que las cofradías eran unas veces de carácter profesional exclusivo o abiertas en general para los de una localidad o población, las prestaciones guardan adecuada proporción con lo aportado y ajustado específicamente sin discrecionalidad ni liberalidades de influencia personal para los asociados, este esquema histórico que comprende las edades antiguas, media y principios de la moderna se extiende hasta el siglo XVI al menos señala el predominio de la mutualidad, la beneficencia la caridad y la fraternidad cristianas patentes en las cofradías sin el carácter ya más profesional de los gremios en su evolución y que había inspirado antes de los colegios romanos.

AVISO DE ENTRADA Y DE SALIDA

La página web <http://www.iess.gob.ec/site.php?content=81-registro-patronal> del IESS indica cuáles son las indicaciones de ingresar al empleado al sistema de la siguiente manera:

- Ingreso a la página <http://www.iess.gob.ec/>
- IESS en línea * Empleadores
- Clic en Sistema de Empleadores
- Empleador Registrado- Cédula y clave de empleador
- Seleccione aviso de entrada
- Registrar cedula de afiliado, clic en validar y enviar.
- Llenar todos los datos que tiene asterisco:
- Fecha de ingreso a la empresa ejemplo 2011-01-01
- Fecha de registro en el sistema (mes que va a pagar aportes) 2011-01-01
- Nota DEBE REGISTRAR LA MISMA FECHA EN EL INGRESO Y REGISTRO.
- Relación de trabajo.
- Código de actividad sectorial

- Denominación del cargo
- Sueldo
- Dirección del empleado...enviar aviso ACEPTAR

Inscripción del trabajador con relación de dependencia

El empleador está obligado a registrar al trabajador, a través de la página web del IESS, (realizar el aviso de entrada en internet.) desde el primer día de labor y dentro de los 15 días siguientes al inicio de la relación laboral o prestación de servicios, según corresponda.

El empleador informará a través del Sistema de Historia Laboral la modificación de sueldos, contingencias de enfermedad, separación del trabajador (aviso de salida) u otra novedad, dentro del término de 3 días posteriores a la ocurrencia del hecho.

En el registro de Aviso de entrada se hará constar los nombres completos del trabajador, fecha de ingreso, remuneración, cargo o función que desempeña, número de cédula de identidad o ciudadanía, o documento de identificación para los extranjeros, modalidad de contratación y dirección domiciliaria.

Para el cálculo del aporte de los trabajadores con relación de dependencia, se entiende como materia gravada a todo ingreso regular y susceptible de apreciación pecuniaria, percibido por el trabajador, que en ningún caso será inferior a la establecida por el IESS.

Para el caso de la contratación a tiempo parcial, (ingresar aviso de entrada por nuevo sistema de empleadores) el salario base de aportación será según los días laborados, en ningún caso será inferior a los establecido por el IESS , sin embargo para la prestación de salud por enfermedad y maternidad (4,41 %) se realizará al menos sobre el salario básico unificado.

Los trabajadores que hubieren sido contratados por días, pagarán sus aportaciones por los días que efectivamente hubieren prestado sus servicios o ejecutado la obra, independientemente del número de horas laboradas en cada día; por tanto no se podrán transformar las horas en días para efectos de la aportación, bajo el concepto de día trabajado, día aportado.

Para el registro de trabajadores o sujetos de protección mayor de 60 años de edad, que inicien su afiliación o que reingresen como afiliados al IESS, se presentará el contrato de trabajo legalizado y la certificación médica de las unidades médicas del IESS, de que no adolece de enfermedades crónico-degenerativa. Se exceptúa del examen médico a quienes registren en el IESS 25 o más años de aportación y su reingreso se produzca dentro de los 6 meses posteriores al cese como afiliado. (Quienes adolecen de enfermedades crónico-degenerativas, pagarán una prima diferenciada establecida por el IESS).

Visión del IESS

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentra en una etapa de transformación, el plan estratégico que se está aplicando, sustentado en la Ley de Seguridad Social vigente, convertirá a esta institución en una aseguradora moderna, técnica, con personal capacitado que atenderá con eficiencia, oportunidad y amabilidad a toda persona que solicite los servicios y prestaciones que ofrece.

Misión del IESS

El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social.

DERECHO COMPARADO

Colombia

El seguro social obligatorio implantado por la ley de este país ampara frente a los siguientes riesgos: a) enfermedades no profesionales y maternidad; b) invalidez y vejez; c) accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) muerte.

El seguro social no ampara a los que cuenten con más de 60 años al inscribirse por primera vez en el seguro. También están excluidos del mismo el cónyuge, los padres y los hijos del patrono, los demás miembros de la familia del patronal, los trabajadores ocasionales; los trabajadores que no cumplan con 90 jornadas en el año; los ocupados en actividades agrícolas temporales; los afiliados a otras instituciones. Las prestaciones pueden ser en dinero en especie o mixtas.

Costa Rica

Los asegurados sociales existentes no configuran un régimen completo. En cuanto a enfermedad para tener derecho a las prestaciones, hay que haber pagado un mínimo de cuatro semanas de labor continua. Es el seguro familia, en las razones donde rige para que alcance a parientes no cotizantes, se requiere el pago previo de ocho cuotas semanales continuas.

De suspenderse el trabajo por enfermedad con el oportuno parte médico el trabajador tiene derecho a un subsidio en efectivo con carga a caja con una duración máxima de 25 semanas. De morir un asegurado los deudos tiene derecho a una cantidad para costear el entierro siempre que el afiliado haya abandonado las cuotas de tres meses durante el semestre anterior al fallecimiento.

Para gozar del subsidio por maternidad los afiliados tendrán que haber contribuido durante 6 meses de los 12 anteriores al parto. Tal prestación no muy generosa en cuantía y entiendo, en comparación con otros ordenamientos se

reduce a la mitad del salario durante un mes antes del parto y otro después. El denominado seguro familiar concede una pensión a los hijos menores de 16 años, a la mujer y a la madre del asegurado, siempre que dependieran económicamente del mismo.

Ecuador

La seguridad social obligatoria en la República ecuatoriana como organismo ejecutivo de la Caja de Previsión según estatuto de la misma incumbe: a) Realizar el seguro social obligatorio de todos los empleados públicos de banco; de las compañías de seguros privados y de la propia Caja, así como el seguro social de sus afiliados voluntarios; b) Realizar el seguro adicional que contrate los afiliados. c) Recaudar y administrar los fondos recaudados destinados a la caja militar d) Administrar los fondos de ahorro; e) Administrar el seguro de desgravamen hipotecario; f) establecer y administrar montes de piedad.

El seguro social protege a los trabajadores y trabajadoras según las circunstancias de los riesgos o contingencias de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, cesantía, enfermedad común maternidad, invalidez vejez y muerte.

Para tener derecho a pensión por invalidez aparte de las circunstancias psicofísicas debidamente comprobadas, hay que haber efectuado por lo menos 60 imposiciones mensuales según el régimen de seguro obligatorio, en cuanto a la jubilación existe una escala que varía con los años y las imposiciones mensuales, comienza con los 55 años de edad y 360 imposiciones acreditadas, reveladoras de una prestación mínima de una década laboral, el seguro de viudez y orfandad cuyos beneficiarios son evidentes en los vínculos con los aseguradores, puede adicionarse aportando el 1% de los sueldos, salarios, o pensiones de los afiliados para sufragar gastos funerarios, tiene la finalidad el seguro de desgravamen hipotecario de concertar seguros totales con los deudores hipotecarios de la caja de previsión. Los Montes de Piedad, aquí como en otras partes, otorgan préstamos contra garantía prendaria.

Estados Unidos.

Los seguros Sociales estadounidenses se iniciaron para precaverse de los riesgos de vejez y paro forzoso, a más de servicios de asistencia social o de beneficencia social costeados con subsidios de distintos Estados, la organización coherente de la seguridad social se debe a la gestión de Roosevelt que creó una Ley de Seguridad Social, se extienden los subsidios sociales a lo que dependieran económicamente de los trabajadores asegurados fallecidos. En 1956 se amplía la aseguración con el riesgo de invalidez.

En cuanto a los sujetos los seguros sociales se han ido ampliando progresivamente a todas las personas que ejercen la actividad remunerada o desempeñan tareas por cuenta propia excepto los médicos y algunos funcionarios amparados según otros regímenes. En la estructura de la seguridad social de la seguridad social se comprenden también los servicios de bienestar familiar y de salud infantil. Probablemente por el alto nivel de la vida de la clase trabajadora se advierten en Estados Unidos ciertas lagunas en el amparo social, por confiarse en extremo de la suficiencia de los recursos individuales de los distintos sectores.

Disposiciones relativamente cercanas establecieron el beneficio de la asistencia médica para los mayores de 65 años si sus ingresos no les permiten costearse individualmente esa prestación, además se redujo de 65 a 62 años la edad para la aplicación del seguro por vejez.

El Salvador

El sistema social de seguros sociales da la impresión de amplitud por referirse a los riesgos profesionales, a la invalidez, a la vejez y a la muerte; pero la realidad es muy diferente, por cuanto el sistema no rige sino para las empresas que cuenten con más de 5 trabajadores, que no son tantas en el país de desarrollo industrial muy relativo, en las zonas rurales, los terratenientes trátense de explotaciones agrícolas o ganaderas, se desentienden fácilmente de los compromisos de esta especie, que por otra parte son poco exigidos por los órganos competentes.

Honduras

Este otro país centroamericano se encuentra igualmente en una etapa embrionaria de los seguros sociales, aplicables en principio de trabajo, pero con limitación de Distrito Central y para las empresas que cuenten con un mínimo de trabajadores.

México

En materia de seguros sociales al igual que de muchas otras esferas político laborales y económicos sociales, la Constitución mexicana se situó en vanguardia en el tiempo y con frecuencia en vigor institucional con respecto a los restantes países del continente americano, expresaba en su reacción donde se considera de utilidad social, el establecimiento de Cajas de Seguros populares de invalidez de vida cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros fines análogos por la cual tanto el Gobierno Federal como en cada Estado deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular. “Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley de Seguro Social y ella comprenderá seguro de invalidez, de vida de cesación involuntaria del trabajo” de enfermedades y accidentes y otros fines análogos.

Nicaragua

Los riesgos profesionales, la maternidad, la invalidez, la vejez, el desempleo, y la muerte son los eventos que trata de cubrir el seguro social. El régimen de aseguración solo ampara a los trabajadores del régimen del Estado y de sus instituciones o empresas privadas, trátase de funcionarios, empleados u obreros. Están excluidos del seguro los menores de 14 años, los mayores de 60 los miembros de la Fuerzas Armadas y el personal diplomático y consular. La protección social por reducirse a la zona urbana del distrito de Managua, pierde mucho de su significado nacional.

Perú

Implanta los seguros de riesgos por enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte. El seguro de enfermedad comprende asistencia médica general y especializada, internación hospitalaria, servicio farmacéutico y subsidio económico. El subsidio de maternidad se concretará durante los 72 días de iniciado el parto en que se abona la mitad del salario de la afiliada durante los primeros 8 meses por razón de lactancia, las trabajadoras madres pueden recibir hasta un subsidio del 25% de su retribución. La pensión por invalidez equivale al 40% del salario o renta media devengada. La pensión por vejez, que puede percibirse desde los 60 años fluctúa entre el 40y 60% del salario que se disfrutará. Se crea el Consejo Nacional de Seguridad Social, encargado de promover planes en la materia, mejorar los existentes, coordinar la acción de las instituciones de seguridad social y colaborar en la unificación sistematización y codificación de las normas legales en esta materia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Para la realización de este trabajo el investigador acoge el enfoque: crítico propositivo de carácter cuantitativo–cualitativo. Cuantitativo porque se recabará información que será sometido a análisis estadístico. Cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

Modalidad de Investigación

Bibliografía- documental

Porque el trabajo de grado tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria que nos permita tener una idea más clara del porque se genera la arbitrariedad del empleador al emitir los avisos de salida de forma ilegal vulnerado los derechos del trabajador.

De campo

Porque la investigadora asistirá en forma personal a recabar información en el lugar donde se producen los hechos como que es Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad de tema a plantearse.

De intervención social o proyecto factible

Porque la investigadora no se conforma con la observación pasiva de los fenómenos que genera el Incumplimiento del patrono en el pago de aportes al seguro general obligatorio, sino que además, realizará una propuesta de solución al tema planteado.

Tipo de Investigación

Asociación de variables

La investigación llevará a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables dependiente como independiente, y a partir de ello poder determinar las causas y efectos que se producen en el tema de investigación.

Población y Muestra

Cuadro N.-1

PERSONAL	FRECUENCIA
Jueces de trabajo de la ciudad de Ambato	2
Trabajadores en relación de dependencia	15
Empleadores	15
Director del IESS y personal administrativo	5
TOTAL	42

Fuente: Investigadora

Elaboración: Adriana Izurieta

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 2

Variable Independiente: Arbitrariedad por parte del patrono para emitir los avisos de salida.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	SUB ÍNDICE	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Es el acto o conducta contrario a la ley que el empleador ejerce en contra al trabajador al emitir avisos de salida sin estar al día en las obligaciones patronales.	<ul style="list-style-type: none"> • Violación de los derechos del trabajador • Conducta contraria a derecho • Perjuicio laboral al trabajador • Emisión de avisos de salida sin estar al día en la obligaciones patronales 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constitución de la República del Ecuador. ✓ Tratados y Convenios Internacionales. ✓ Código de trabajo. ✓ Ley de seguridad social 	<p>¿Ocasiona perjuicio al trabajador?</p> <p>¿Dificulta al trabajador Acceder a sus beneficios?</p> <p>¿El empleador cae en mora patronal?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • cuestionario • Entrevista • Guía de entrevista • Hermenéutica

Fuente: Investigadora

Elaboración: Adriana Izurieta

Cuadro No. 3

Variable Dependiente: Vulneración de los derechos del trabajador.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	SUBÍNDICES	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Es la transgresión a todos o cada uno de los derechos del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vulneración de derechos ✓ Incumplimiento de las leyes existentes. ✓ Arbitrariedad de los derechos del trabajador 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constitución de la República del Ecuador. ✓ Tratados y Convenios Internacionales. ✓ Código de trabajo. ✓ Ley de seguridad social 	<p>¿Establece la vulneración del derecho laboral?</p> <p>¿Porqué se violan se emite avisos de salida sin estar al día en las obligaciones patronales?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Encuesta ✓ cuestionario ✓ Entrevista Guía de entrevista ✓ Hermenéutica

Fuente: Investigadora
Elaboración: Adriana Izurieta.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta: Dirigida a todas las personas como son los jueces laborales, personal administrativo del IESS, trabajadores y empleadores, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevista: Dirigido a las autoridades administrativas del IESS que se encuentran directamente inmersos en el problema planteado, cuyo instrumento es una guía de entrevista, que permitirán encaminar el diálogo a opiniones dirigidas a las reformas y su aplicación en el tema planteado.

Validez y confiabilidad: La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; como los jueces y autoridades del IESS, mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan para la recolección de información

Cuadro N° 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
✓ ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la presente investigación
✓ ¿De qué personas u objetos?	Jueces laborales, personal administrativo del IESS, trabajadores y empleadores
✓ ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
✓ ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora
✓ ¿Cuándo?	Febrero del 2012
✓ ¿Dónde?	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
7. ¿Cuántas veces?	Una sola vez
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas, hermenéutica
9. ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionarios, entrevistas
10. ¿En qué situación?	En las horas hábiles de Trabajo en las oficinas de las Institución mencionada

Fuente: Investigadora

Elaboración: Adriana Izurieta

Plan de procesamiento de información

1. Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
2. Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
3. Tabulación o cuadros según variables de cada interrogante
4. Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.

5. Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
6. Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Análisis de Interpretación de resultados

- ✓ Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- ✓ Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- ✓ Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- ✓ Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta dirigida a los trabajadores en relación de dependencia y empleadores

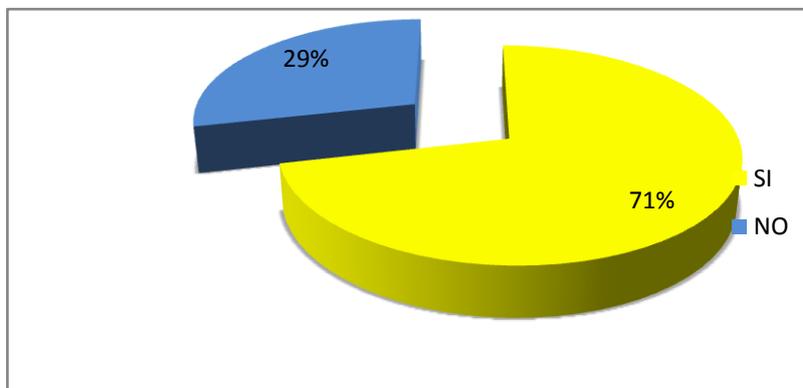
Pregunta No. 1

1. ¿CONOCE USTED CUALES SON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES?

Cuadro No. 5

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	71 %
NO	12	29 %
TOTAL	42	100%

Grafico No. 5



Análisis

De la pregunta realizada a los 42 personas tanto empleadores, trabajadores jueces y personal administrativo del IESS se desprende que, setenta y uno (71%) respondieron que conocen cuales son los derechos del trabajador, mientras el veinte y nueve (21%) manifestaron que no conocen cuales son los derechos de los trabajadores.

Interpretación de resultados

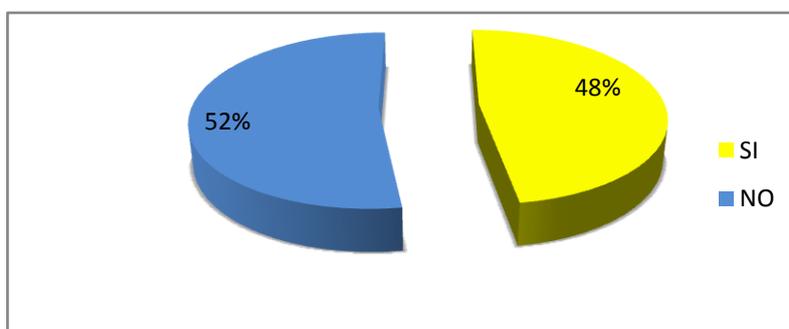
De los resultados obtenidos se puede determinar que la mayoría de los encuestados conoce cuales son los derechos del trabajador, sin embargo si existe un porcentaje de desconocimiento de los derechos laborales, motivo por el cual es indispensable tomar en consideración que no todas los empleados, empleadores saben cuáles son sus derechos motivos por los cuales se puede fácilmente vulneran sus derechos.

2.- ¿CONOCE USTED CUALES SON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR?

Cuadro No. 6

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	48 %
NO	22	52 %
TOTAL	42	100%

Grafico No. 6



Análisis

De la pregunta realizada a los 42 personas tanto empleadores, trabajadores jueces y personal administrativo del IESS se desprende que, cuarenta y ocho (48%) respondieron que conocen cuales son los derechos y obligaciones del empleador, mientras el (52%) manifestaron que no conocen cuales son los derechos y obligaciones del empleador.

Interpretación de resultados

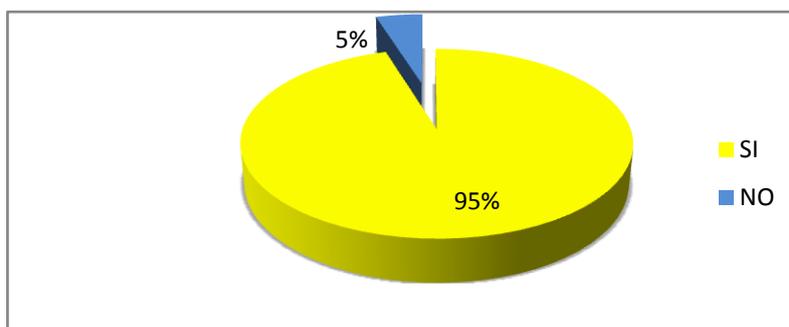
De los resultados obtenidos se puede determinar que se desconoce en su mayoría cuales son los derechos y obligaciones de los empleadores, algo diferente a la pregunta anterior que establecía se conocía en la mayoría cuales son los derechos de los trabajadores, existiendo de esta manera un desconocimiento mayor de cada elemento laboral.

3.- ¿SABE USTED QUE ES OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR AFILIAR AL SEGURO SOCIAL AL EMPLEADO DESDE EL INICIO DE SUS LABORES?

Cuadro No. 7

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	95 %
NO	2	5 %
TOTAL	42	100%

Grafico No. 7



Análisis

De la pregunta realizada a los 42 personas tanto empleadores, trabajadores jueces y personal administrativo del IESS se desprende que, noventa y cinco (95%) respondieron que conocen cuales son los derechos y obligaciones del empleador, mientras que el cinco (5%) manifestaron que no conocen cuales son los derechos y obligaciones del empleador.

Interpretación de resultados

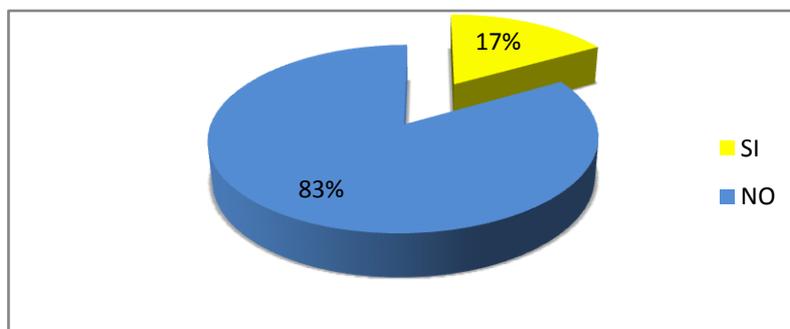
De los resultados obtenidos se puede determinar que se conoce en su mayoría cuales son los derechos y obligaciones de los empleadores, algo diferente a la pregunta anterior que establecía se conocía en la mayoría cuales son los derechos de los trabajadores, existiendo de esta manera un desconocimiento mayor de cada elemento laboral.

4.- ¿SABE USTED EN QUE CONSISTE EL AVISO DE SALIDA DEL EMPLEADO EN EL IEISS?

Cuadro No. 8

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	17 %
NO	35	83 %
TOTAL	42	100%

Grafico No. 8



Análisis

De la pregunta realizada a las 42 personas tanto empleadores, trabajadores jueces y personal administrativo del IEISS se desprende que, %17 respondieron que conocen en qué consiste el aviso de salida del empleado en el IEISS, mientras el 83% manifestaron que no conocen en qué consiste el aviso de salida del empleado en el IEISS.

Interpretación de resultados

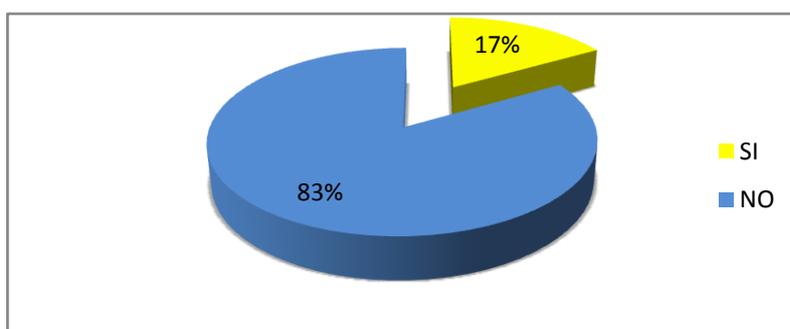
De los resultados obtenidos se puede determinar claramente que se desconoce en qué consiste el aviso de salida del empleado en el IEISS, pues al tratarse de la salida del empleado del sistema de dicha Institución, el trabajador no podrá hacerse atender en casos de salud, o créditos, sin embargo es indispensable que el trabajador esté al tanto de este acto administrativo para poder inmediatamente afiliarse con otro patrono o acudir al seguro voluntario.

5.- ¿SABE USTED QUE EL EMPLEADOR ES LA PERSONA ENCARGADA DE EMITIR EL AVISO DE SALIDA DEL EMPLEADO?

Cuadro No. 9

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	17 %
NO	35	83 %
TOTAL	42	100%

Grafico No. 9



Análisis

De la pregunta realizada a las 42 personas tanto empleadores, trabajadores jueces y personal administrativo del IESS se desprende que, %17 respondieron que si conocen que el empleador es la persona encargada de emitir el aviso de salida del empleado, mientras el 83% manifestaron que no conocen que el empleador es la persona encargada de emitir el aviso de salida del empleado.

Interpretación de resultados

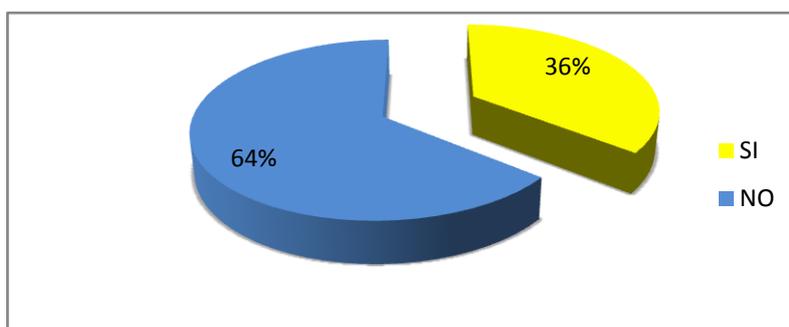
De los resultados obtenidos se puede determinar una vez más que se desconoce que el empleador es la persona encargada de emitir el aviso de salida del empleado, por lo que se puede evidenciar claramente que se puede manipular el sistema y dar el aviso de salida sin encontrarse al día en sus obligaciones, por lo es necesario tomar en consideración este particular arrojado en los resultados indicados.

6.- SABE USTED QUE CUANDO SE TERMINA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR SE DEBE DAR EL AVISO DE SALIDA AL EMPLEADO DEL IESS?

Cuadro No. 10

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	36 %
NO	27	64 %
TOTAL	42	100%

Grafico No. 10



Análisis

De la pregunta realizada se desprende que, 36% respondieron que si conocen cuando se termina la relación laboral entre el empleador y trabajador se debe dar el aviso de salida al empleado del IESS, mientras el 64% manifestaron que no conocen cuando se termina la relación laboral entre el empleador y trabajador se debe dar el aviso de salida al empleado.

Interpretación de resultados

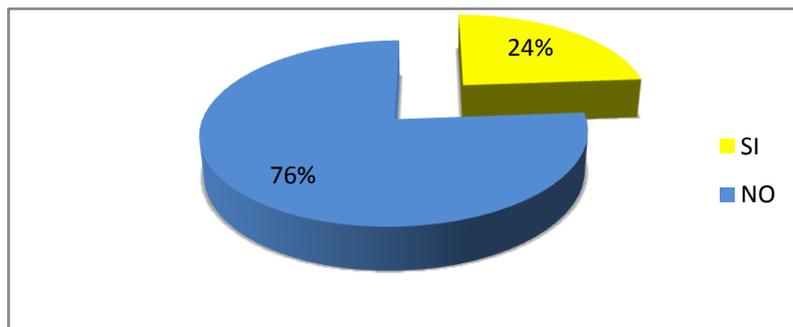
Es necesario establecer que existe una desventaja en cuando al trabajador por parte del empleador en la información de los avisos de salida del IESS, pues el empleado desconoce cuál es el procedimiento en el IESS que se realiza cuando es cesado de sus funciones o a su vez cuando tiene que cambiar de empleador, por lo que se sigue vulnerando el derecho del trabajador en lo referente a este tema.

7.- CONOCE USTED QUE EL EMPLEADOR PUEDE DAR EL AVISO DE SALIDA AL EMPLEADO SIN ESTAR AL DIA EN LAS APORTACIONES

Cuadro No. 11

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	24 %
NO	32	76 %
TOTAL	42	100%

Grafico No. 11



Análisis

De la pregunta realizada se desprende que, 24% respondieron que si conocen que el empleador puede dar el aviso de salida al empleado sin estar al día en las aportaciones, mientras el 67% manifestaron que no conocen que el empleador puede dar el aviso de salida al empleado sin estar al día en las aportaciones.

Interpretación de resultados

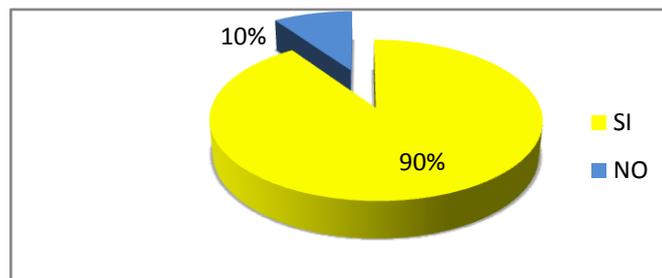
De los resultados obtenidos se puede determinar que la mayoría desconoce este particular que perjudica directamente al trabajador, vulnerando en forma directa sus derechos y coartando el acceso a los servicios que brinda el Instituto Ecuatoriano de Seguridad social, por lo que es importante dar una solución a este problema que afecta como siempre al grupo más vulnerado que es el trabajador.

8.- SABE USTED QUE EL EMITIR AVISOS DE SALIDA SIN ESTAR AL DÍA EN LAS APORTACIONES SE VULNERAN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Cuadro No. 12

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	38	90 %
NO	4	10%
TOTAL	42	100%

Grafico No. 12



Análisis

De la pregunta realizada se desprende que, 90% respondieron que emitir avisos de salida sin estar al día en las aportaciones se vulneran los derechos de los trabajadores, mientras el 10% manifestaron que no conocen que emitir avisos de salida sin estar al día en las aportaciones se vulneran los derechos de los trabajadores.

Interpretación de resultados

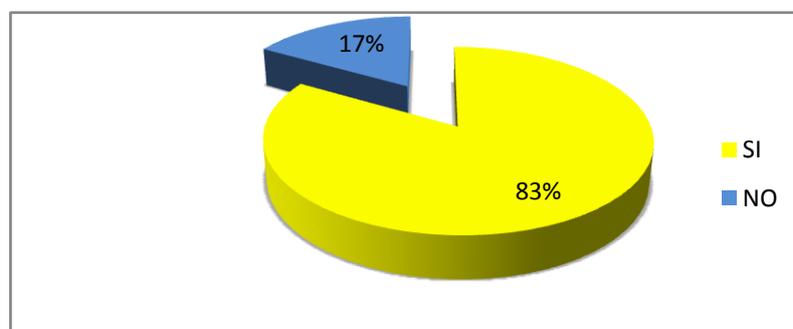
De los resultados arrojados por esta encuesta se puede determinar que se desconoce en su mayoría que el aviso de salida sin estar al día en las aportaciones vulneran sus derechos consagrados en la Carta Magna, motivo por el cual es indispensable que los trabajadores tengan conocimiento de este particular que afecta a sus intereses en forma directa.

9.- CONOCE USTED QUE SI EL TRABAJADOR AL NO ESTA AL DÍA EN LAS APORTACIONES NO PUEDE SER ATENDIDO EN EL IESS

Cuadro No. 13

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	35	83 %
NO	7	17%
TOTAL	42	100%

Grafico No. 13



Análisis

De la pregunta realizada a los 42 personas tanto empleadores, trabajadores jueces y personal administrativo del IESS se desprende que el 83% respondieron que conocen que el trabajador al no está al día en las aportaciones no puede ser atendido en el IESS, mientras el 17% manifestaron que no conocen que el trabajador no está al día en las aportaciones no puede ser atendido en el IESS.

Interpretación de resultados

Es importante establecer los encuestados conocen que si no está al día en las aportaciones no pueden ser atendidos, pero no saben a ciencia cierta que es porque el patrono no está al día en las aportaciones, por lo que es indispensable que los trabajadores conozcan de este particular con la finalidad de evitar que sus derechos sigan siendo vulnerados.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Nombre del Funcionario entrevistado: Jefe del Departamento de Sistemas del IESS Ing. Luis Lozano.

Dirección: Montalvo y Sucre

Ciudad: Ambato

Tema: “LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR LOS AVISOS DE SALIDA Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012.”

1.- ¿El que consiste la emisión de salida por parte del empleador?

Es el aviso de salida por parte del empleador con la finalidad de registrar en el Sistema de la web del IESS, porque actualmente trabajamos todo por sistema de internet ya que accede a la web del IESS y en proceso los empleadores pueden ingresar el aviso de salida de cualquier trabajador.

2. ¿Existe algún sistema que registre que el empleador pueda dar el aviso de salida del empleado siempre y cuando esté al día en sus obligaciones?

En lo que respecta a un procesos o un filtro si le indica que puede presentar el aviso de salida del afiliado se da solo en casos cuando hay glosas emitidas cuando se ha ingresado las novedades presentar en aviso de salida puede controlar en el sistema informático pero actualmente cuando existe en la Ley no se filtra en la ley el empleador simplemente puede poner el aviso de salida.

3. ¿Cree usted que la arbitrariedad del patrono para emitir avisos de salida al empleado sin estar a día en sus obligaciones vulnera los derechos de los trabajadores?

Claro que se vulnera los derechos de los trabajadores y trabajadoras, bueno si presentan el aviso de salida y si es legal correcto pero si presenta por no pagar los aportes o por no haber pagado en si estar en mora con el IESS ya vulnera los derechos porque hay una restricción ya que el trabajador no puede acceder a todos los servicios que presta el seguro social, a la atención de la salud si puede acceder pero después el IESS emite una factura al patrono por la atención medica pero los demás servicios son restringidos para el afiliado.

4. ¿Cree usted que se debería implementar dentro del sistema de registro de empleador que previo al aviso de salida el empleador debe estar al día en sus obligaciones patronales?

Si debería existir un filtro y la citación al empleador como se está haciendo actualmente por parte del IESS para que el patrono se ponga al día en los haberes que se refiere al código de trabajo pero esto mas es de conocimiento por parte del patrono que el debe conocer a que se atiene cuando paga los aportes con mora que no solo es el cobro de la multa y lo que la mayoría no conoce es lo que se denomina responsabilidad patronal y que significa la responsabilidad patronal que es una multa que paga a más de la mora es cuando el trabajador tiene derecho a una jubilación a cesantía a una mortuoria es muy delicada de la responsabilidad del patrono y se indique si un sistema permanente de notificaciones del patrono por medio de cartas o telefónicamente para presionar que venga que salde esa deuda y que presente los mimos porque ahora esto es un tema delicado contemplado en la Constitución y penalizado en la Ley para llevar correctamente el pago, pero falta mucha información.

5. ¿Cuál sería la solución al problema planteado para evitar que se sigan vulneren el derecho del trabajador por el incumplimiento de obligaciones patronales?

Exigir que coma institución se cumpla a favor del empleado hacia el trabajador y cumpla para que no se convierta en un problema inmanejable por la acumulación de obligaciones atrasadas. Avisos de salida de forma dolosa para no pagar si tiene que existir el filtro para que se ponga al día o justifique para que el aviso sea legal.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez agotado el proceso de investigación se puede llegar a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones

- ✓ Se ha llegado a determinar que en las encuestas realizadas tanto empleadores, trabajadores jueces y personal administrativo del IESS se desprende que el trabajador desconoce que la emisión del aviso de salida del IESS sin encontrarse al día en las aportaciones vulnera el derecho del trabajador a la seguridad social, que es uno de los Principios de aplicación de los derechos de los trabajadores consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Se ha verificado que en la entrevista realizada Jefe del Departamento de Sistemas del IESS, Ing. Luis Lozano que es fácil acceder al sistema del Registro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dar el aviso de salida del trabajador sin necesidad de encontrarse al día en las obligaciones patronales, violando en forma flagrante al derecho del trabajador.
- ✓ Se ha llegado a Establecer que al no existir en el sistema del IESS un filtro de control en los pagos de las aportaciones de los trabajadores se puede dar el aviso de salida en forma inmediata, omitiendo este requisito fundamental para el trabajador.

Recomendaciones

- ✓ Es necesario que se realice una reforma a la Ley de Seguridad Social, insertando un artículo que establezca que en los casos de mora patronal el sistema del IESS no le permita al empleador generar los avisos de salida si no se encuentra al día en las obligaciones patronales.
- ✓ De igual manera es indispensable que se realice capacitaciones en las empresas donde existen trabajadores en relación de dependencia con la finalidad que conozcan en que consiste los derechos de la seguridad social y lo importante es que el trabajador se encuentre afiliado al IESS
- ✓ Realizar capacitaciones a los empleadores por parte del personal del IESS donde se asesore que la mora patronal es perjudicial para el empleador, ya que no solo vulnera los derechos de los trabajadores sino que afecta a su empresa porque se la considerara como morosa.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema:

Presentar un proyecto de Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social donde se establezca que en que los casos de mora patronal, el sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no le permita al empleador generar los avisos de salida si no se encuentra al día en las obligaciones patronales para con el trabajador.

Datos informativos.

INSTITUCIÓN: Universidad Técnica de Ambato

PROVINCIA: Tungurahua

CANTÓN: Ambato

NOMBRE RESPONSABLE: Inés Adriana Izurieta Mejía

DIRECCIÓN DOMICILIARIA: Píllaro

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 8 meses

COSTO: 1000 USD

Antecedentes de la Propuesta

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por tratarse de una Institución Social que se sostiene en base a los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Se encarga de aplicar el Sistema del Seguro General Obligatorio que forma parte del Sistema nacional de Seguridad Social, es la encargada de velar por la protección del trabajador desde el momento que ingresa al sistema de dicha institución.

Siendo el aviso de entrada como el aviso de salida actos de mucha trascendencia que permite determinar tanto el inicio como la terminación de la relación laboral, cumple un rol muy importante en la trayectoria laboral del trabajador, por lo que es necesario que conozcan tanto empleador como trabajador conozcan de este hecho.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la actualidad se encuentra en una etapa de transformación, que está sustentado en la Ley de Seguridad Social vigente, y que es obligación del Estado atender con eficiencia, oportunidad y amabilidad a toda persona que solicite los servicios y prestaciones que ofrece, tanto a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, para lo cual es importante que se tome en consideración la propuesta planteada por cuanto es compromiso de dicha Institución brindar todas las seguridades a favor del trabajador.

Justificación

La propuesta está orientada a precautelar y proteger el derecho del trabajador en el momento de la emisión indebida de los aviso de salida por parte del empleador, sin que este se encuentre al día en sus obligaciones patronales, para lo cual se pretende aplicar la propuesta de investigación planteada con la finalidad de contribuir con los derechos de los trabajadores.

La Constitución de la República en su art 61 numeral 3 en concordancia con el Art.103 ibídem indica que todo ecuatoriano goza del derecho de presentar proyectos de iniciativa popular normativa; La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.

Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia. Cuando se trate de un proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto pero no vetarlo totalmente.

Desde el punto de vista social, la presente investigación beneficiará en forma directa a todos los empleados en relación de dependencia, y también al IESS que es una Institución del Estado que dirige los fondos de los trabajadores es su beneficio y cada pago que realice por concepto de afiliación el empleador contribuye en los beneficios que tiene derecho el trabajador. Además con la presente reforma que se pretende realizar en la Ley de Seguridad Social se pretende beneficiar no solo a los trabajadores en relación de dependencia si no a su familia.

Es de interés factible la realización del presente tema de investigación porque cuenta con todos los elementos humanos como las autoridades Administrativas del IESS, y en especial el departamento de Sistemas de esta Institución. La presente propuesta tiene todo el respaldo bibliográfico de las diferentes obras y tratadistas expertos en la materia de Seguridad Social así como el apoyo de las autoridades administrativas y judiciales que permitieron la realización del presente trabajo de investigación.

Objetivos

General

Elaborar una reforma al donde se establezca que en que los casos de mora patronal, el sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no le permita al empleador generar los avisos de salida si no se encuentra al día en las obligaciones patronales para con el trabajador.

Específicos:

- ✓ Elaborar un borrador del proyecto de reforma a la Ley de Seguridad Social tomando en consideración al tema planteado.
- ✓ Motivar la propuesta de reforma mediante la presentación del proyecto con todas las mociones suficientes en la que se sustentara el derecho de los trabajadores a la seguridad social.
- ✓ Presentar el Proyecto de Ley Reformatoria para su aprobación en la Asamblea Nacional.

Análisis de Factibilidad

La presente investigación es factible por es necesario que el IESS ayude a contrarrestar la violación de derecho del trabajador en el sentido de emitir avisos de salida sin estar al día en sus obligaciones, lo cual permitirá que todos los trabajadores tengan y puedan acceder a los beneficios que brinda esta Institución.

Es factible también porque la seguridad social, debe ser integral, es decir, debe resguardar en todo momento al trabajador en relación de dependencia, por lo que es indispensable que por medio de la presente reforma el Estado pueda cumplir con los derechos consagrados en la Carta Magna de otorgar los

beneficios de la seguridad social, a través del control de las emisiones de aviso de salida y de esta manera evitaríamos que se perjudique no solo al trabajador sino al Estado Ecuatoriano.

Económicamente es factible porque reforma no genera gastos elevados, y con la ayuda de la investigadora se llevará a cabo todos los objetivos planteados en el tema planteado.

Fundamentación

El control vigilado de la emisión de avisos de salida de los trabajadores del sistema del IESS debe ser realizado mediante una verificación de datos que específicos que permitan establecer si el empleador se encuentre al día en sus obligaciones patronales se pueda generar los avisos de salida indicando la novedad respectiva en el sistema, caso contrario se restrinja indicando que no se puede dar dicho aviso porque se encuentra en mora patronal.

La Constitución de la República del Ecuador donde garantiza a todo ciudadano que se encuentre en pleno goce de sus derechos político la iniciativa de llevar a cabo la propuesta planteada mediante proyecto de ley correspondiente, ya que existe la necesidad de colaborar con nuestro Estado dentro del ordenamiento jurídico existente, mediante la creación de leyes destinados a mejorar la administración de justicia en nuestro país, lo dicho en concordancia con el Art 143 numera 5.

De igual manera la presente reforma planteada tiene el carácter de Político ya que contamos con juristas especializados en el área tanto laboral como administrativa del IESS los cuales han sido de gran ayuda para realizar la presente propuesta.

Es presente propuesta de investigación tiene valor legal porque la fundamentación jurídica de los recursos se encuentra establecida en la

Constitución de la República y demás cuerpos legales compatibles con la materia de la propuesta, además garantizan su aplicación correspondiente, mediante la presentación de un proyecto de ley, que permite su reforma, así lo establece el art 134 y siguientes:

“Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Art. 136.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la respectiva comisión que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la

República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 138.- Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción.

Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial.

POSIBLE REFORMA

La posible reforma que será presentada mediante un proyecto ciudadano, cumpliendo con todos los fundamentos legales, jurídicos, filosóficos y políticos que emana nuestra Carta Magna.

Agregase a continuación del Art 73 el siguiente Artículo

Art 73.1. En los casos que el empleador no se encuentre al día en las aportaciones, no podrán generar e en el sistema el aviso de salida y serán sujetos de mora sin perjuicio de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar, con sujeción a esta Ley.

METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

Cuadro N. 14

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	FECHA
Motivación jurídica de la propuesta de reforma	Analizar la propuesta de reforma, con la articulación clara del artículo en mención.	La investigadora	15 de octubre del 2012
Recolección de firmas	Obtener el respaldo del cero punto veinticinco por ciento de los ciudadanos(as) inscritas en el padrón electoral	La investigadora	10 de diciembre del 2012
Legalizar el auspicio de un Asambleísta de la asamblea Nacional	Presentar el proyecto de Ley	Asamblea Nacional	10 de marzo del 2013
Primer debate	Distribución, conocimiento y trámite del proyecto	Asamblea Nacional	15 de abril del 2013
Presentación propia ante la asamblea Nacional	Exposición y exhibición de la necesidad de reforma laboral planteada	La investigadora	10 de junio del 2013
Segundo debate	Sancionar el proyecto de ley	Asamblea Nacional	25 de julio del 2013
Envío al Presidente de la República	Sancionar u objetar dicho proyecto	Asamblea Nacional	1 de junio del 2012
Publicación en el registro oficial	Dar a conocer a todos los ecuatorianos, para que surtan efectos	Presidente de la República	15 de julio del 2012

Fuente: Constitución de la República del Ecuador

Elaborado: Adriana Izurieta

ADMINISTRACIÓN

El establecimiento y proposición de LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR LOS AVISOS DE SALIDA Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR es un aporte importante dentro del procedimiento jurídico tanto laboral como social, ya que evitará que siga existiendo la vulneración de sus derechos con la emisión de avisos de salida sin estar al día en sus obligaciones, sino mediante un procedimiento controlado que permita cumplir con todas las aportaciones patronales beneficiando a todos los trabajadores en relación de dependencia con la colaboración de los profesionales expertos en el tema con datos reales y basados en hechos verídicos, utilizando la Ley, Jurisprudencia y doctrina, que permitan un esclarecimiento de los verdaderos motivos de derecho superior de los niños.

El objetivo es sacar adelante ésta propuesta, ya que no puede quedar en letra muerta, y para ello se tendrá que sugerir a los asambleístas, para que se cumpla la propuesta realizada por el investigador.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se plantea la evaluación posterior a la aprobación y su ejecución. Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la ejecución de la política de difusión y comunicación y el plan de protección, control y ejecución de los derechos del adolescente trabajador para verificar, los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas y correcciones acordes a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema educativo.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ DELGADO, Lucrecio Rebollo (2005) Introducción al Derecho: (Derecho público), editorial Dykinson .S.L. Volumen 1, pág.45, Madrid, e Volumen 1, pág.45
- ✓ ELIZALDE, Roberto Hoffman (1998) en su obra introducción Al Estudio del Derecho, segunda edición 1998, México D. F. Universidad Iberoamericana Derecho pág. 111
- ✓ CABANELLAS, Guillermo en el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, letra D-E, pág. 577
- ✓ ÁVILA, Santamaría Ramiro (2009) en su obra Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, del Estado legal de Derecho al Estado Constitucional de Derechos y Justicia, Año XV, Montevideo, pág. 777
- ✓ CABANELLAS, Guillermo (1981) El Diccionario Jurídico de Derecho Usual, Tomo II Letra C.
- ✓ ROBALINO, B. Manuela de Derecho Laboral (1994)
- ✓ DR. AGUILAR, Leónidas (2010) Derecho Laboral Teoría Practica Jurisprudencia, pág. 125
- ✓ GARCÍA, Falconí José (1993) “Manual Teórico Practico En Materia De Casación Civil”.
- ✓ FERNÁNDEZ, Jaramillo Simón, (2003)“ Casación y Jurisprudencia Civil”, segunda edición.
- ✓ EL DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA siglo XXI, letra C, editorial Espasa CALPE S.A. en su página 397.

- ✓ CUEVA, Carrión Luis (1993) “La Casación en Materia Civil” Tomo I.
- ✓ Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro oficial del 20 de octubre del 2008.
- ✓ CUEVA, Carrión Luis (1997) “La Casación Reformas, Proceso de Conocimiento, Jurisprudencia Obligatoria y Practica ” Tomo V.
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia publicado en el Registro Oficial No, 643 del 29 de julio del 2009.
- ✓ CABANELLAS, Guillermo (1981) El Diccionario Jurídico de Derecho Usual, Tomo II Letra D.

LINOGRAFÍA

- ✓ Para http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_unitario
- ✓ <http://es.wikipedia.org/wiki/Interculturalidad>
- ✓ <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang--es/index.htm>
- ✓ <http://www.un.org/es/documents/udhr>

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Constitución. La Constitución o carta magna (del latín cum, con, y statuere, establecer) es la norma fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada para regirlo.

Vulneración. Trasgresión quebrantamiento, violación de una ley o precepto.

Demanda. Actuación judicial se inicia por medio de la demanda con un acto de parte. El juzgador, en principio, iniciar el proceso ante el acto de parte que inicia el proceso, que se denomina demanda. La demanda está relacionada con el concepto de acción, que significa poner en marcha la actividad jurisdiccional del Estado. Se dirige contra el órgano jurisdiccional y por tanto se corresponde con respecto al órgano jurisdiccional con el deber de inicio del proceso.

El procedimiento judicial. Es concebido doctrinalmente como la forma en que se concretiza la actividad jurisdiccional, y constituye el elemento dinámico del proceso. En su sentido más amplio, se refiere a las normas de desarrollo del proceso, de ritualidad, tramitación, o formalidades para la realización de los derechos subjetivos con el debido respeto a los derechos y garantías.

Juicio. Contienda Legal Sometida a La Resolución De Los Jueces.

Actor. Es la Persona que demanda en un proceso. Demandante.

Demandado. Es la Persona a quien se propone una acción judicial.

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

ANEXO No. 1

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Tema:

LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR LOS AVISOS DE SALIDA Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012.

- 1. ¿En qué consiste la emisión de avisos de salida por parte del empleador?**
- 2. ¿Existe algún sistema que registre que el empleador pueda dar el aviso de salida del empleado siempre y cuando esté al día en sus obligaciones?**
- 3. ¿Cree usted que la arbitrariedad del patrono para emitir avisos de salida al empleado sin estar a día en sus obligaciones vulnera los derechos de los trabajadores?**
- 4. ¿Cree usted que se debería implementar dentro del sistema de registro de empleador que previo al aviso de salida el empleador debe estar al día en sus obligaciones patronales?**
- 5. ¿Cuál sería la solución al problema planteado para evitar que se sigan vulneren el derecho del trabajador por el incumplimiento de obligaciones patronales?**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
CUESTIONARIO DIRIGIDO A TRABAJADORES EN RELACIÓN DE
DEPENDENCIA Y EMPLEADORES

Tema:

LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL PATRONO PARA EMITIR LOS AVISOS DE SALIDA Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012.

PREGUNTA	SI	NO
1.- ¿CONOCE USTED CUALES SON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES?		
2.- ¿CONOCE USTED CUALES SON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR?		
3.- ¿SABE USTED QUE ES OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR AFILIAR AL SEGURO SOCIAL AL EMPLEADO DESDE EL INICIO DE SUS LABORES?		
4.- ¿SABE USTED EN QUE CONSISTE EL AVISO DE SALIDA DEL EMPLEADO EN EL IESS?		
5.- ¿SABE USTED QUE EL EMPLEADOR ES LA PERSONA ENCARGADA DE EMITIR EL AVISO DE SALIDA DEL EMPLEADO?		
6.- SABE USTED QUE CUANDO SE TERMINA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR SE DEBE DAR EL AVISO DE SALIDA AL EMPLEADO DEL IESS?		
7.- CONOCE USTED QUE EL EMPLEADOR PUEDE DAR EL AVISO DE SALIDA AL EMPLEADO SIN ESTAR AL DÍA EN LAS APORTACIONES		
8.- SABE USTED QUE EL EMITIR AVISOS DE SALIDA SIN ESTAR AL DÍA EN LAS APORTACIONES SE VULNERAN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES		
9.- CONOCE USTED QUE SI EL TRABAJADOR NO ESTA AL DÍA EN LAS APORTACIONES NO PUEDE SER ATENDIDO EN EL IESS		